

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**CAUSAS POR LAS QUE ESTANDO EN VIGENCIA LA LEY DE ACCESO
UNIVERSAL Y EQUITATIVO DE SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR Y SU
INTEGRACIÓN EN EL PROGRAMA DE SALUD REPRODUCTIVA, AUN EXISTEN
EMBARAZOS NO DESIADOS EN ADOLESCENTES**

MYNOR VALENTÍN GUAMUCHI / ASESOR

GUATEMALA, NOVIEMBRE DE 2015

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**CAUSAS POR LAS QUE ESTANDO EN VIGENCIA LA LEY DE ACCESO
UNIVERSAL Y EQUITATIVO DE SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR Y SU
INTEGRACIÓN EN EL PROGRAMA DE SALUD REPRODUCTIVA, AÚN EXISTEN
EMBARAZOS NO DESEADOS EN ADOLESCENTES**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

MYNOR VALENTÍN GUAMUCH ACEITUNO

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, noviembre de 2015

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	MSc. Avidán Ortiz Orellana
VOCAL I:	Lic. Luis Rodolfo Polanco Gil
VOCAL II:	Licda. Rosario Gil Pérez
VOCAL III:	Lic. Juan José Bolaños Mejía
VOCAL IV:	Br. Mario Roberto Méndez Alvarez
VOCAL V:	Br. Luis Rodolfo Aceituno Macario
SECRETARIO:	Lic. Daniel Mauricio Tejeda Ayestas

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente:	Lic. Moises Raul de Leon Catalan
Vocal:	Lic. Albert Clinton White Bernard
Secretario:	Licda. Dora Renee Cruz Navas

Segunda Fase:

Presidente:	Lic. Cristobal Gregorio Sandoval Garcia
Vocal:	Licda. Maria Lesbia Leal Chavez de Julian
Secretario:	Licda. Roxana Elizabeth Alarcon Monzon

RAZÓN: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis". (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y el Examen General Público).




Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,
 12 de noviembre de 2013.

Atentamente pase al (a) Profesional, ANNABETHSY ZURAMA LEONARDO SOTO
 _____, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante
MYNOR VALENTÍN GUAMUCH ACEITUNO, con carné 200616453
 intitulado CAUSAS POR LAS QUE ESTANDO EN VIGENCIA LA LEY DE ACCESO UNIVERSAL Y EQUITATIVO DE
SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR Y SU INTEGRACIÓN EN EL PROGRAMA DE SALUD REPRODUCTIVA,
AÚN EXISTEN EMBARAZOS NO DESEADOS EN ADOLESCENTES.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del
 bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título
 de tesis propuesto.

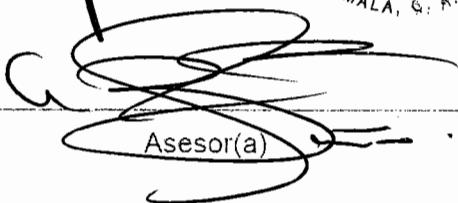
El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de
 concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y
 técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros
 estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la
 bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará
 que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime
 pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.


 DR. BONERGE AMILCAR MEJÍA ORELLANA
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis



Fecha de recepción 13 / 11 / 2013 f)


 Asesor(a)

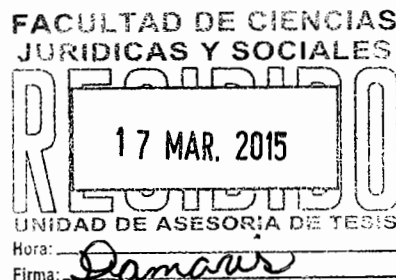


Licda. Annabethsy Zurama Leonardo Soto
ABOGADA Y NOTARIA
12 calle 1-17 zona 3
Ciudad de Guatemala.
Tel: 22383212



Guatemala, 16 de marzo de 2015.

Dr. Bonerge Amilcar Mejía Orellana
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su despacho:



De la manera más respetuosa y en cumplimiento de la providencia emanada de la Unidad de Asesoría de Tesis de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales con fecha 12 de noviembre de 2013, en la cual se me nombró como **Asesora** de el Bachiller: **MYNOR VALENTÍN GUAMUCH ACEITUNO**, quien elaboró bajo mi dirección la tesis intitulada: **“CAUSAS POR LAS QUE ESTANDO EN VIGENCIA LA LEY DE ACCESO UNIVERSAL Y EQUITATIVO DE SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR Y SU INTEGRACIÓN EN EL PROGRAMA DE SALUD REPRODUCTIVA, AÚN EXISTEN EMBARAZOS NO DESEADOS EN ADOLESCENTES”**.

Se analizaron diversos aspectos tales como: Redacción: dentro de la cual se hicieron diferentes recomendaciones al estudiante para mejorar la misma, y que fueron corregidas en el presente trabajo.

Los métodos y técnicas de investigación utilizados fueron: El método analítico: con el cual se pudo determinar los factores por los que aún existen embarazos no deseados en adolescentes. El método sintético: que sirvió para entender la legislación que protege los derechos de los adolescentes y a las mujeres en Guatemala. El método deductivo: el cual fue empleado para establecer la importancia de analizar jurídica y doctrinariamente la problemática planteada.

Licda. Annabethsy Zurama Leonardo Soto
ABOGADA Y NOTARIA
12 calle 1-17 zona 3
Ciudad de Guatemala.
Tel: 22383212



Las técnicas que se utilizaron fueron la documental y bibliográfica, con las cuales se recopiló la información jurídica y doctrinaria pertinente para el desarrollo adecuado de la presente tesis. La bibliografía consultada es acorde al tema y de suma importancia para la elaboración de la presente tesis.

La conclusión discursiva es congruente y se relaciona de manera directa con los capítulos de la tesis y se establecen posibles soluciones para resolver la problemática planteada.

Es de indicar que la tesis contribuye tanto científica como técnicamente a la legislación guatemalteca, ya que el tema abordado es de mucha importancia en el ámbito del derecho social, salud y educación reproductiva en los adolescentes.

Por lo anteriormente expuesto, considero que el trabajo de la tesis, cumple los requisitos que establece el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público; estimando que la misma debe ser aprobada, para lo cual extiendo el **DICTAMEN FAVORABLE**, siendo procedente ordenar oportunamente su impresión y el examen público de tesis, por último declaro expresamente que no tengo ningún parentesco dentro de los grados de ley con el ponente del presente trabajo de tesis.

Atentamente,

Licda. Annabethsy Zurama Leonardo Soto
Abogada y Notaria
Colegiada No. 6,755
Asesora de Tesis

Licda. Annabethsy Zurama Leonardo Soto
ABOGADO Y NOTARIO



USAC
TRICENTENARIA
 Universidad de San Carlos de Guatemala



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 26 de junio de 2015.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante MYNOR VALENTÍN GUAMUCH ACEITUNO, titulado CAUSAS POR LAS QUE ESTANDO EN VIGENCIA LA LEY DE ACCESO UNIVERSAL Y EQUITATIVO DE SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR Y SU INTEGRACIÓN EN EL PROGRAMA DE SALUD REPRODUCTIVA, AÚN EXISTEN EMBARAZOS NO DESEADOS EN ADOLESCENTES. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

[Handwritten signature]



BAMO/srta.
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
 Lic. Avidán Ortiz Oriolana
DECANO





DEDICATORIA

- A DIOS:** Por haberme dado la vida y darme tantas bendiciones, así como darme la oportunidad de estudiar derecho.
- A MIS PADRES:** Por haberme guiado al camino correcto, por todo el amor, la paciencia, por los consejos, por ser los pilares de mi vida y mi ejemplo a seguir, ya que son trabajadores incasables que buscan la felicidad de los suyos, por eso y mucho más que no puedo describir, los amo y gracias por todo.
- A MIS HIJOS:** Pablo y Joseph, por ser el viento que impulsa este barco, los amo con toda la fuerza de mi corazón, gracias por ser la luz que ilumina mi vida y la felicidad más grande que Dios me pudo haber dado, los amo.
- A ROCIO:** Por ser el amor de vida, por apoyarme en los momentos difíciles, así como enseñarme que nada es imposible cuando se ama. Amor te amo.
- A MIS HERMANAS:** Ingrid y Sonia, por su apoyo incondicional, especialmente porque cuidaban a mis hijos en días de exámenes, clases o exposiciones, ya que sin ustedes esto tampoco sería posible.
- A MIS AMIGOS:** Gerson Chamale, Sergio Güix, Amanda Aguilar, Félix Concoha, Américo Rompich, Cesar Jocop, por todos los consejos y su apoyo durante toda mi carrera, gracias.
- Y TAMBIÉN:** A la Universidad de San Carlos de Guatemala, especialmente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, por haberme dado todos los conocimientos que hoy poseo.



PRESENTACIÓN

Guatemala es un país con altos índices de adolescentes en estado de gestación, familias desintegradas, niños abandonados etc., debido a que el Estado no cumple con sus fines de protección a la familia como base de la sociedad; ni vela por los derechos de los niños y adolescentes para que gocen de salud y una educación reproductiva que les permita desarrollarse de forma integral en la sociedad, para que en su oportunidad se desenvuelvan en los ámbitos educativo y laboral plenamente.

El tema investigado pertenece a la rama de los derechos humanos y es de tipo cualitativo; puesto que se analizan los factores que inciden en los embarazos no deseados en adolescentes, a pesar de estar en vigencia la Ley de Acceso Universal y Equitativo de Servicios de Planificación Familiar y su Integración en el Programa Nacional de Salud Reproductiva.

En base a lo anterior, lo que se pretende en este informe es dar a conocer las ventajas de una educación reproductiva para toda la población guatemalteca; principalmente para los adolescentes, quienes tienen el derecho a una educación que les permita realizarse profesional y personalmente, lo cual sólo se logrará si cuentan con conocimiento sobre la planificación familiar.



HIPÓTESIS

El aumento de adolescentes en estado de gestación se debe a la falta de aplicación de la Ley de Acceso Universal y Equitativo de Servicios de Planificación Familiar y su Integración en el Programa Nacional de Salud Reproductiva; lo que no permite que los adolescentes y la población en general tengan acceso a los servicios de planificación familiar y a una educación reproductiva; siendo estos temas muy importantes para los adolescentes, pues al tener conocimiento de los mismos pueden tomar las decisiones correctas en lo que a educación sexual se refiere.



COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

Para comprobar la hipótesis se utilizaron los métodos analítico y deductivo; puesto que al analizar la legislación de planificación familiar y salud reproductiva se dedujo que la falta de conocimiento por parte de los adolescentes de una educación sexual, los ha orillado a tener relaciones sexuales a muy temprana edad, lo que trae como consecuencia embarazos no deseados y niños abandonados por padres que aún son niños y no miden las consecuencias de sus actos.



ÍNDICE

	Pág.
Introducción	i

CAPÍTULO I

1. El matrimonio y la unión de hecho	1
1.1. Definición de familia	1
1.1.1. Regulación en la legislación guatemalteca	2
1.2. Definición de matrimonio	3
1.2.1. Definición legal	3
1.2.2. El matrimonio como institución social	4
1.3. Unión de hecho	7
1.3.1. Definición de unión de hecho	7
1.3.2. Definición legal	9

CAPÍTULO II

2. Derechos humanos, sexuales y reproductivos	11
2.1. Derechos humanos	11
2.2. Planificación familiar	21
2.3. Objeto de la planificación familiar	22
2.4. Métodos anticonceptivos	22
2.5. Embarazo o gravidez	27
2.6. Prevención de embarazos en adolescentes y niñas	27
2.7. Realidad sobre los embarazos no deseados en Guatemala	29



CAPÍTULO III

	Pág.
3. Educación sexual.....	33
3.1. Definición de educación sexual.....	33
3.2. Educación sexual para niños	34
3.3. Educación sexual para adolescentes.....	37
3.4. Enfermedades de transmisión sexual	39

CAPÍTULO IV

4. Marco legal nacional e internacional de protección a la mujer.....	43
4.1. Constitución Política de la República de Guatemala.....	43
4.2. Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer	47
4.3. Ley de Desarrollo Social	48
4.4. Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer.....	54
4.5. Ley para la Maternidad Saludable.....	55
4.6. Código Civil	56
4.7. Convención Americana sobre los Derechos Humanos	58
4.8. Protocolo Adicional a la Convención Americana de Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Protocolo de San Salvador.....	60
4.9. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra las Mujeres y su Protocolo Facultativo, Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer	62



CAPÍTULO V

Pág.

5. Análisis de Ley de Acceso Universal y Equitativo de Servicios de Planificación Familiar y su Integración en el Programa de Salud Reproductiva.....	65
5.1. Factores que inciden en los embarazos no deseados en adolescentes a pesar de la legislación vigente.....	66
5.1.1. Factores sociales.....	66
5.1.2. Factores culturales	67
5.1.3. Factores económicos	69
5.1.4. Factores políticos	70
5.1.5. Factores religiosos	71
5.1.6. Factores de género	72
CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....	75
BIBLIOGRAFÍA	77



INTRODUCCIÓN

Realicé la presente investigación debido al aumento en los últimos años de casos de adolescentes en estado de gestación y de embarazos no deseados; lo que constituye un problema para la sociedad puesto que las niñas y adolescentes se ven desprotegidas y en la mayoría de casos ya no continúan estudiando.

La hipótesis se comprobó, ya que a pesar de estar en vigencia la Ley de Acceso Universal y Equitativo de Servicios de Planificación Familiar y su Integración en el Programa Nacional de Salud Reproductiva; la misma no ha sido efectiva, pues la mayoría de personas no tiene conocimiento de la existencia y objetivos de la misma.

Los objetivos se lograron, al establecer los factores que inciden en el gran número de embarazos no deseados en adolescentes; así como al analizar la legislación vigente que protege tanto los derechos de los adolescentes como los derechos de las mujeres en general.

La tesis cuenta con cinco capítulos de la siguiente forma: el primer capítulo se refiere al matrimonio y a la unión de hecho tanto desde el punto de vista doctrinario como legal; el capítulo segundo trata lo relativo a los derechos humanos, sexuales y reproductivos, el objeto de la planificación familiar y la realidad sobre embarazos no deseados en Guatemala; en el tercer se analiza capítulo el tema de la educación sexual desde temprana edad hasta llegar a la adolescencia, así como las enfermedades de transmisión sexual; en el capítulo cuarto se estudió el conjunto de normas que protegen a los adolescentes como a las mujeres; y en el capítulo quinto se analizaron cuales son los factores que inciden en los embarazos no deseados en adolescentes a pesar de la legislación vigente.



En la investigación se utilizaron los siguientes métodos. El método analítico, con el que se determinaron los factores que inciden en los embarazos no deseados en adolescentes; método deductivo con el cual se determinó que la falta de conocimiento y aplicación de la Ley de Acceso Universal y Equitativo de Servicios de Planificación Familiar y su Integración en el Programa Nacional de Salud Reproductiva, ha dado lugar a que la población desconozca los métodos y servicios de planificación familiar y por lo mismo, ha aumentado el número de embarazos no deseados, sobre todo en adolescentes; los métodos inductivo y la síntesis se utilizaron para fundamentar el marco teórico de la tesis. Para recolectar y analizar la información se utilizó la técnica bibliográfica.

Por lo anterior expuesto, es importante brindar a los niños y adolescentes una educación sexual integral, la cual inicia en el hogar y se complementa en la escuela, ya que si alguna de las dos falta o es mediocre influye de manera drástica en el desarrollo de cualquier persona; teniendo como consecuencia que los adolescentes tengan relaciones sexuales expuestos a enfermedades de transmisión sexual y embarazos no deseados.



CAPÍTULO I

1. El matrimonio y la unión de hecho

1.1. Definición de familia

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, establece que la familia es el elemento natural, universal y fundamental de la sociedad; y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

La familia: “Es aquella institución que asentada sobre el matrimonio, enlaza, en una unidad total, a los cónyuges y sus descendientes para que, presidida por los lazos de la autoridad y sublimada por el amor y el respeto, se de satisfacción a la conservación, propagación y desarrollo de la especie humana en todas las esferas de la vida”.¹

Se puede decir que la familia es una pareja que decide tener hijos para educarlos y alimentarlos, basándose en el respeto mutuo y el auxilio entre sí, para lograr un desarrollo integral así como la superación personal de cada uno de sus miembros.

La familia principalmente se funda entre un hombre y una mujer unidos por el vínculo del matrimonio o la unión de hecho; no obstante en la actualidad, existen familias

¹ Puig Peña, Federico. *Tratado de derecho civil*. T. II. Vol. I. Pág. 4.



monoparentales donde los hijos están con uno solo de los padres.

1.1.1. Regulación en la legislación guatemalteca

La Constitución Política de la República de Guatemala en su capítulo segundo regula lo relativo a la familia y establece en el Artículo 47 que: “Protección a la familia. El Estado garantiza la protección social, económica y jurídica de la familia. Promoverá su organización sobre la base legal del matrimonio, la igualdad de derechos de los cónyuges, la paternidad responsable y el derecho de las personas a decidir libremente el número y espaciamiento de sus hijos.”

La Ley de Desarrollo Social en su Artículo 6 establece que: “Familia. La organización de la familia es la unidad básica de la sociedad, la que considera sobre la base legal del matrimonio. Constituye también núcleo familiar con los mismos derechos, la unión de hecho, las madres y padres solteros, en atención a los artículos 48 de la Constitución Política de la República y 173 del Código Civil.”

La Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer en su Artículo 7 establece que: “Protección del Estado a la familia. La Nación guatemalteca está integrada por diferentes pueblos con diversas formas de vida, costumbres, tradiciones, formas de organización social e idioma, que tienen su fundamento en la familia, por lo que, el Estado protege y respeta a la familia, la identidad, la vitalidad, el desarrollo e historia de dichos pueblos y culturas que habitan el territorio nacional.”

1.2. Definición de matrimonio

“Etimológicamente es un criterio casi general, hacer deducir la palabra matrimonio y la latina matrimonium de las voces matris y munium (madre y carga o gravamen), dando a entender que por esta institución se ponen de relieve la carga, el cuidado, que la madre ha de tener sobre sus hijos.”²

“El matrimonio es la institución fundamental del Derecho de Familia, en el Derecho Civil guatemalteco es entendido como el acto solemne por medio del cual se constituye la unidad de vida de un hombre y una mujer de forma legal con tendencia a la permanencia.”³

Por lo tanto el matrimonio es: el acuerdo de voluntades entre un hombre y una mujer, mediante el cual deciden la forma de convivencia, la disposición de sus bienes, la cantidad de hijos que desean tener y la forma de educarlos.

1.2.1. Definición legal

La Constitución Política de la República de Guatemala en su Artículo 49 establece que: “El matrimonio. El matrimonio podrá ser autorizado por los alcaldes, concejales, notarios en ejercicio y ministros de culto facultados por la autoridad administrativa

² **Ibid.** Pág. 28.

³ Aguilar Guerra, Vladimir Osmar. **Derecho de familia.** Pág. 28.



correspondiente.”

El Artículo 78 del Código Civil regula que: “El matrimonio es una institución social por la que un hombre y una mujer se unen legalmente, con ánimo de permanencia y con el fin de vivir juntos, procrear, alimentar y educar a sus hijos y auxiliarse entre sí.”

El Artículo 79 del Código Civil estipula que: “El matrimonio se funda en la igualdad de derechos y obligaciones de ambos cónyuges y en su celebración deben cumplirse todos los requisitos y llenarse las formalidades que exige este código para su validez.”

1.2.2. El matrimonio como institución social

El autor Rojina Villegas opina que: “El matrimonio constituye una verdadera institución por cuanto que los diferentes preceptos que regulan tanto el acto de su celebración, al establecer elementos esenciales y de validez, con los que fijan los derechos y las obligaciones, de los consortes, persiguen la misma finalidad al crear un estado permanente de vida que será la fuente de una gran variedad de relaciones jurídicas”.⁴

Para el autor Puig Peña: “El matrimonio como estado jurídico (institución), representa una situación especial de vida, presidida y regida por un conjunto especial de reglas impuestas por el Estado, que forman un todo, y al cual las partes no tienen más que

⁴ **Ibid.** Pág. 259.

adherirse. Una vez dada su adhesión, su voluntad es ya imponente, y los efectos de la institución se producen de modo automático”.⁵

“Desde dos puntos de vista se ha intentado explicar el matrimonio como institución por cuanto el Derecho Positivo los configura como un conjunto de reglas que tienen como finalidad exclusiva regir la organización social de los sexos y por cuya virtud se constituye un hogar, se forma una familia, o lo que es lo mismo, un estado permanente de vida para sus sostenedores, el matrimonio es pues, algo creado por el Estado, inmodificable por voluntad de los futuros esposos; una organización cuyos elementos y efectos esenciales están más allá de todo cambio, quedando, por consiguiente limitada la libertad de los contrayentes a prestar o no su adhesión.

Este primer punto de vista, que parte de la base, ofrecida por Ihering, de que la institución es un conjunto de normas de igual naturaleza que regulan un todo orgánico y persiguen una misma finalidad, cuenta con numerosos partidarios dentro de la doctrina moderna, aunque si bien se ve, no ofrece una explicación integral del matrimonio sino que sólo lo aprecia desde el ángulo de su estructura legal.

El segundo punto de vista se apoya en las ideas de Maurice Hariou sobre la institución. Según Hariou la institución “es una idea de obra o empresa que se realiza y perdura en un medio social”. En virtud de la realización de esta idea se organiza un poder que

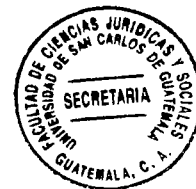
⁵ *Ibid.* Pág. 33.

requiere órganos; por otra parte, entre los miembros del grupo social interesado en la realización de esta idea, se producen manifestaciones comunes dirigidas por los órganos de poder y regidas por procedimientos.

Aplicada esta tesis al matrimonio, se ve que en él concurren todos y cada uno de los elementos que la integran. La idea de obra –que, como toda idea, comienza siendo subjetiva- se exterioriza en el medio social gracias a la acción común de los contrayentes, encaminada a establecer una plena comunidad de vida entre ambos, esto es, a constituir una familia. Luego de celebrado el matrimonio, para desarrollarse ordenadamente necesita obrar bajo un poder único cuya misión fundamental radica no sólo en representarlo sino, sobre todo, en mantener su cohesión y alcanzar sus fines.

Los órganos por medio de los cuales actúa ese poder son ambos esposos en los países que, como el nuestro (Honduras) reconocen la igualdad jurídica de los cónyuges y, en aquellos en que tal principio no se acepta, el marido exclusivamente. Al efecto de garantizar a los miembros de la familia contra el ejercicio abusivo de tal poder, la ley determina, mediante complejas disposiciones, la esfera de acción de los cónyuges y señala los procedimientos a seguir en el cumplimiento de sus cometidos, posibilitando, al mismo tiempo, medios de corrección de los excesos que eventualmente se pudieran cometer.

La explicación que posibilita la tesis de Hauriou acerca de la naturaleza jurídica del matrimonio es bastante satisfactoria, puesto que no se agota en el aspecto formal de la celebración del acto, sino que también analiza su estructura normativa, es decir, las



interioridades del estado que deriva del matrimonio.”⁶

“Por lo tanto, configuran la institución matrimonial: el hecho de que el hombre y la mujer se unan legalmente (es decir, cumplidos los requisitos de ley sancionada la unión por funcionario competente), con ánimo de permanencia (elemento teológico, que se cumple o no a través de las circunstancias en que se desarrolle la unión matrimonial, y cuya no realización puede tener singular importancia en la estabilidad y durabilidad de la misma).”⁷

1.3. Unión de hecho

1.3.1. Definición de unión de hecho

En la exposición de motivos del Código Civil en el Artículo 18 establece: “De la unión de hecho. La Constitución de la República expresa que la ley determina lo relativo a las uniones de hecho. La ley que regulaba esta materia es el Decreto 444 del Congreso, de fecha 29 de octubre de 1947. Con el nombre de Estatuto de las Uniones de Hecho, el Código incorpora, con las modificaciones pertinentes, las disposiciones del citado decreto de carácter sustantivo, que las sustituye. La ley reconoce un estado de hecho para darle efectos jurídicos, siempre que reúna los requisitos que la misma exige.

⁶ Fonseca, Gautama. **Curso de derecho de familia**. Pág. 45.

⁷ Brañas, Alfonso. **Manual de derecho civil**. Pág. 118.



Esa unión no es otra forma de matrimonio, sino el reconocimiento de una situación que ha durado no menos de tres años, en la que hombre y mujer, con capacidad para contraer matrimonio han vivido juntos, han procreado, han trabajado y adquirido algunos bienes, por lo que es de justicia que se establezcan los derechos de ambos y sus mutuas obligaciones, tal como si fueren casados. Si así no fuera, se seguirá consintiendo el abuso del más fuerte, quien al terminar la unión, dispondrá de los bienes y dejaría en el mayor desamparo al cónyuge con cuya colaboración logró formar el pequeño capital.

Las condiciones para que la unión de hecho tenga efectos jurídicos excluyen las uniones delictuosas que la ley no puede aceptar. Requisito primero y esencial es que hombre y mujer sean solteros, para que tengan capacidad para casarse.”

Dentro de los elementos que poseen las uniones de hecho, se puede mencionar a los individuos (hombre y mujer), funcionario encargado de declarar la unión, y el vínculo reconocido por ley que se crea, con el objetivo de tener algunos derechos y obligaciones pertenecientes también al matrimonio.

Así pues, cuando se dice unión de hecho, debe saberse que no es otra forma del matrimonio, sino que implica sólo el reconocimiento de la situación de dos personas que decidieron libremente unirse, para compartir su vida, un hogar, con un plazo y condiciones mínimas para que sea otorgada la protección legal de la misma; y que requiere de haber durado no menos de tres años para luego de haber cumplido ya con

los fines que el matrimonio persigue, pueda inscribirse en el Registro Civil de las Personas y así legalizarse, declarándolo frente al juez, alcalde o notario, no ante ministro de culto, pues esto ya sería matrimonio.

1.3.2. Definición legal

De acuerdo al Artículo 173 del Código Civil: “La unión de hecho de un hombre y de una mujer con capacidad para contraer matrimonio, puede ser declarada por ellos mismos ante el alcalde de su vecindad o un notario, para que produzca efectos legales, siempre que exista hogar y la vida en común se haya mantenido constantemente por más de tres años ante sus familiares y relaciones sociales, cumpliendo los fines de procreación, alimentación y educación de los hijos y auxilio recíproco.”

El Artículo 174 del Código Civil establece que: “La manifestación a que se refiere el artículo anterior, se hará constar en acta que levantará el alcalde, o en escritura pública o acta notarial si fuera requerido un notario. Identificados en forma legal, declararán bajo juramento sus nombres y apellidos, lugar y fecha de nacimiento, domicilio y residencia, profesión u oficio, día en que principió la unión de hecho, hijos procreados, indicando sus nombres y edades, y bienes adquiridos durante la vida en común.”

En cuanto a la unión de menores, el Artículo 177 del Código Civil estipula que: “Los alcaldes o notarios no podrán aceptar declaración de unión de hecho de menores de



edad, sin el consentimiento de los padres o del tutor o, en su caso, autorización de juez.”

El Artículo 178 del Código Civil establece que: “También puede solicitar el reconocimiento de la unión de hecho una sola de las partes, ya sea por existir oposición o por haber muerto la otra, en cuyos casos deberá presentarse el interesado ante el Juez de Primera Instancia competente, quien en sentencia hará la declaración de la unión de hecho, si hubiere sido plenamente probada. En dicha declaración, fijará el juez el día o fecha probable en que la unión dio principio, los hijos procreados y los bienes adquiridos durante ella. La certificación de la sentencia favorable al demandante, deberá presentarse al Registro Civil y al de la Propiedad si hubiere bienes inmuebles, para que se proceda a las respectivas inscripciones.”

En Guatemala existe una gran cantidad de familias desintegradas, debido al alcoholismo o la drogadicción, así como familias monoparentales, lo cual ha llevado a la mala educación de los niños y adolescentes, lo que trae aparejado en muchos casos embarazos no deseados a temprana edad, deserción escolar; por ende es de vital importancia reforzar y priorizar las instituciones como la familia, el matrimonio y la unión de hecho para lograr que los niños y adolescentes se desarrollen en un ambiente de amor, educación y salud, regido por normas de comportamiento y protegidos por el Estado.



CAPÍTULO II

2. Derechos humanos, sexuales y reproductivos

2.1. Derechos humanos

La Declaración Universal de los Derechos Humanos en el Artículo 1 estipula que: “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.”

De la misma Declaración el Artículo 16 establece que: “1. Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia; y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio. 2. Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse matrimonio. 3. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.”

“Los derechos humanos son las facultades, prerrogativas y libertades fundamentales de que goza una persona y se derivan de su dignidad; por lo que no pueden ser vulnerados y por ello los Estados y las leyes que los rigen tienen la obligación de reconocerlos, difundirlos, protegerlos y garantizarlos. Todas las personas, sin importar

su edad, religión, sexo o condición social, gozan de estos derechos, los cuales son indispensables para el desarrollo integral del individuo.

La vigencia de los derechos humanos es un medio para la construcción de una sociedad democrática que debe surgir de un Estado constitucional de derecho, con el propósito que la sociedad pueda dinamizar el desarrollo de nuevos contenidos para la democracia y la paz.

Aunque se dice que todos están obligados a respetar los derechos humanos de las demás personas, existe la diferencia en que los ciudadanos pueden hacer todo aquello que la ley no prohíba; en tanto que los servidores públicos, como parte del Estado, pueden hacer aquello que la ley expresamente les faculta.

A) Características de los derechos humanos:

- a) “Universales: Pertenecen a todas las personas, se extienden a todo el género humano, sin ningún tipo de distingo por sexo, edad, religión, posición social, o creencias religiosas o políticas.

- b) Incondicionales: Porque están supeditados sólo a los lineamientos y procedimientos que determinan los límites de los propios derechos. La histórica frase de Benito Juárez: El respeto al derecho ajeno es la paz, resume muy bien esta característica,

porque los derechos llegan hasta donde comienzan los de los demás o los justos intereses de la comunidad.

- c) **Inalienables:** No pueden perderse ni trasladarse por propia voluntad, son inherentes a la idea de dignidad del hombre.

- d) **Inherentes o innatos:** Todos los seres poseen los derechos humanos, pues se generan a partir de la misma naturaleza humana.

- e) **Inviolables:** No se pueden o no se deben transgredir o quebrantar. En caso que ello ocurra, el ciudadano víctima puede exigir, a través de los tribunales de justicia, una reparación o compensación por el daño causado. No se pueden quitar ni enajenar.”⁸

B) “Clasificación de los derechos humanos

Existen varias formas de clasificar los derechos humanos, una de las más conocidas es la llamada tres generaciones, en la que se toma en cuenta su protección progresiva.

- a) **Primera generación o de derechos civiles y políticos:** Surgen con la Revolución Francesa como rebelión contra el absolutismo del monarca. Imponen al Estado el deber de respetar siempre los derechos fundamentales del ser humano. La vida, la

⁸ <http://www.pdh.org.gt/derechos-humanos/que-son-los-derechos-humanos.html> (Guatemala, 19 de febrero de 2014)

integridad física y moral, la libertad personal, la seguridad personal, la igualdad ante la ley, la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión, la libertad de expresión y de opinión, de resistencia y de inviolabilidad del domicilio, la libertad de movimiento o de libre tránsito, la justicia, a una nacionalidad, a contraer matrimonio y fundar una familia, a participar en la dirección de asuntos políticos, a elegir y ser elegido a cargos públicos, a formar un partido o afiliarse a alguno, a participar en elecciones democráticas.

- b) Segunda generación o de derechos económicos, sociales y culturales: Los constituyen los derechos de tipo colectivo, los sociales, económicos y culturales. Surgen como resultado de la Revolución Industrial, por la desigualdad económica. México fue el primer país en incluirlos en su Constitución, en 1917. Los derechos económicos, sociales y culturales surgen después de la segunda guerra mundial. Están integrados de la siguiente manera:

Derechos económicos: A la propiedad (individual y colectiva), a la seguridad económica.

Derechos sociales: A la alimentación, al trabajo (a un salario justo y equitativo, al descanso, a sindicalizarse, a la huelga), a la seguridad social, a la salud, a la vivienda, a la educación.

Derechos culturales: A participar en la vida cultural del país, a gozar de los beneficios de la ciencia, a la investigación científica, literaria y artística.

c) Tercera generación o derechos de los pueblos o de solidaridad. Surgen en nuestro tiempo como respuesta a la necesidad de cooperación entre las naciones, así como de los distintos grupos que la integran. Se forman por los llamados derechos de los pueblos. A la paz, al desarrollo económico, a la autodeterminación, a un ambiente sano, a beneficiarse del patrimonio común de la humanidad, la solidaridad.”⁹

En ese contexto la Constitución Política de la República de Guatemala agrupa los derechos humanos dentro del Título II de la misma, pero claramente se distingue que en el capítulo I, bajo el acápite de derechos individuales, figuran los que la doctrina divide en civiles y políticos; mientras que el capítulo II, denominado derechos sociales; en el Artículo 4º. establece: “Libertad e igualdad. En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades. Ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad. Los seres humanos deben guardar conducta fraternal entre sí.”

Otro artículo importante que se debe mencionar es el 47 de la Constitución Política de la República de Guatemala el cual establece: “Preeminencia del derecho internacional. Se establece el principio general de que en materia de derechos humanos, los tratados

⁹ <http://www.pdh.org.gt/derechos-humanos/cuales-son.html> (Guatemala, 19 de febrero de 2014)

y convenciones aceptados y ratificados por Guatemala, tienen preminencia sobre el derecho interno.”

Por otro lado, los derechos sexuales y reproductivos son de conceptualización reciente y son los mismos derechos humanos interpretados desde la sexualidad y desde la reproducción.

“Los derechos sexuales y reproductivos son los más humanos de todos los derechos y representan el pilar fundamental para el ejercicio de la ciudadanía, entendida más allá de la simple posibilidad de tomar decisiones en el ámbito público (elegir y ser elegido); ya que implica la posibilidad de mujeres y hombres de tomar decisiones autónomas sobre su propio cuerpo y vida en los campos de la sexualidad y la reproducción.

También se puede decir que los derechos sexuales son aquellos que permiten regular y tener control autónomo y responsable sobre todas las cuestiones relativas a la sexualidad, sin ningún tipo de coacción, violencia, discriminación, enfermedad o dolencia.

Para las mujeres los derechos sexuales tienen un especial significado, pues involucran el derecho a ser tratadas como personas integrales y no como seres exclusivamente reproductivos y a ejercer la sexualidad de manera placentera sin que ésta conlleve necesariamente un embarazo.



Estos derechos se apoyan básicamente en:

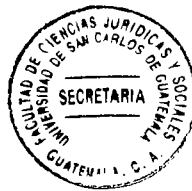
- a) La capacidad de hombres y mujeres de disfrutar de relaciones sexuales satisfactorias.
- b) La ausencia de toda clase de violencia, coacción o abuso.
- c) El acceso a servicios de salud sexual que permitan atender y prevenir las infecciones, dolencias y enfermedades que afecten el ejercicio placentero de la sexualidad, incluidas las de transmisión sexual y el VIH/Sida.
- d) La posibilidad de separar el ejercicio de la sexualidad, de la reproducción.

Los derechos sexuales implican, entre otros:

- a) El derecho a reconocerse como seres sexuados.
- b) El derecho a fortalecer la autoestima y autonomía para adoptar decisiones sobre la sexualidad.
- c) El derecho a explorar y a disfrutar de una vida sexual placentera, sin vergüenza, miedos, temores, prejuicios, inhibiciones, culpas, creencias infundadas y otros

factores que impidan la libre expresión de los derechos sexuales y la plenitud del placer sexual.

- d) El derecho a vivir la sexualidad sin violencia, coacción, abuso, explotación o acoso.
- e) El derecho a escoger las y los compañeros sexuales.
- f) El derecho al pleno respeto por la integridad física del cuerpo y sus expresiones sexuales.
- g) El derecho a decidir si se quiere iniciar la vida sexual o no, o si se quiere ser sexualmente activa/o no.
- h) El derecho a tener relaciones sexuales consensuadas.
- i) El derecho a decidir libremente si se contrae matrimonio, se convive con la pareja o si permanece sola/o.
- j) El derecho a expresar libre y autónomamente la orientación sexual.
- k) El derecho a protegerse del embarazo y de las infecciones y enfermedades de transmisión sexual.



l) El derecho a tener acceso a servicios de salud sexual de calidad.

m) El derecho a tener información sobre todos los aspectos relacionados con la sexualidad, conocer cómo funciona el aparato reproductor femenino y masculino y cuáles son las infecciones y enfermedades que se pueden adquirir a través de las relaciones sexuales.

Ahora bien los derechos reproductivos permiten a las personas tomar decisiones libres y sin discriminaciones sobre la posibilidad de procrear o no, de regular la fecundidad y de disponer de la información y medios para ello. También implica el derecho de tener acceso a servicios de salud reproductiva que garanticen una maternidad segura, la prevención de embarazos no deseados y la prevención y tratamiento de dolencias del aparato reproductor como el cáncer de útero, mamas y próstata.

Estos derechos se apoyan en dos principios fundamentales:

a) Autodeterminación reproductiva, entendida como el derecho básico de todas las personas de decidir sobre su posibilidad de procrear o no, y en ese sentido planear su propia familia.

b) Atención de la salud reproductiva, que incluye medidas para promover una maternidad sin riesgos, tratamientos de infertilidad, acceso a toda la gama de

métodos anticonceptivos (incluyendo la anticoncepción de emergencia) y programas de atención de cáncer uterino, de mamas y próstata.

Los derechos reproductivos implican específicamente:

- a) El derecho a decidir libre y responsablemente el número de hijos y el intervalo entre ellos, y a disponer de la información, educación y medios para lograrlo.
- b) El derecho de hombres y mujeres de decidir de manera libre y responsable la posibilidad de ser padres o madres.
- c) El derecho a decidir libremente el tipo de familia que se quiere formar.
- d) El derecho a acceder a métodos anticonceptivos seguros, aceptables y eficaces (incluyendo la anticoncepción de emergencia).
- e) El derecho de las mujeres a no sufrir discriminaciones o tratos desiguales por razón del embarazo o maternidad, en el estudio, trabajo y dentro de la familia.
- f) El derecho a tener acceso a servicios de salud y atención médica que garanticen una maternidad segura, libre de riesgos en los periodos de gestación, parto y lactancia y se brinde las máximas posibilidades de tener hijos sanos.

- g) El derecho a contar con servicios educativos e información para garantizar la autonomía reproductiva.”¹⁰

2.2. Planificación familiar

Es el conjunto de prácticas o métodos que pueden ser utilizadas por un hombre o una mujer (principalmente adolescentes) sexualmente activos, para controlar la reproducción humana, mediante métodos anticonceptivos, para que puedan elegir el momento exacto en el que desean procrear.

El Artículo 4 de la Ley de Acceso Universal y Equitativo de Servicios de Planificación Familiar y su Integración en el Programa de Salud Reproductiva establece: “El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en adelante denominado el MSPAS, el IGSS y otras entidades públicas y privadas del sector salud, deben garantizar el mantener en forma sostenible todos los métodos modernos de espaciamiento de embarazos en los establecimientos de la red pública de salud, que permita responder adecuadamente a la demanda de la población y asegure el acceso universal a dichos métodos.”

El Artículo 7 de la Ley de Acceso Universal y Equitativo de Servicios de Planificación Familiar y su Integración en el Programa de Salud Reproductiva establece: “Acceso

¹⁰ <http://www.profamilia.org.co/avise/derechos2.php> (Guatemala, 19 de febrero de 2014)

funcional. El MSPAS, el IGSS y otras entidades públicas y privadas del sector salud, deben proveer los servicios de planificación familiar a través de la oferta de la gama de métodos tradicionales y modernos de espaciamiento de embarazos, asegurando que los y las proveedoras tengan las competencias técnicas para prestar servicios de calidad y calidez y cuenten con el equipo e insumos de acuerdo a la normativa establecida por el MSPAS.”

2.3. Objeto de la planificación familiar

Dar herramientas necesarias (proporcionar información acerca de métodos anticonceptivos de toda clase, enfermedades de transmisión sexual etc.) a las personas para tener una vida sexual plena sin que necesariamente, una relación sexual termine en un embarazo, o bien determinar el número adecuado de hijos y el espaciamiento entre cada uno de ellos; para que las familias guatemaltecas logren desarrollarse integralmente.

2.4. Métodos anticonceptivos

A) “Métodos naturales: son aquellos en que las parejas evitan los embarazos no teniendo relaciones sexuales en los días en que la mujer es fértil, basándose en el conocimiento del funcionamiento hormonal.

- a) **Método de la Temperatura Basal:** La Temperatura Basal Corporal (TBC), es la temperatura del cuerpo en reposo y al despertar. La temperatura se ha de tomar todos los días, durante 5 minutos, vía sublingual, vaginal o rectal. Durante la ovulación se producirá un aumento de casi un grado.
- b) **Método de la Lactancia o Amenorrea (MELA):** Es para las mujeres que desean espaciar sus embarazos naturalmente después del parto. Para que este método funcione es importante cumplir con estas condiciones: que la mujer no haya visto la menstruación o regla después del parto, que la mujer dé sólo leche materna cada vez que el bebé quiere mamar, que el bebé sea menor de 6 meses.
- c) **Método de los Días Fijos o el Collar del Ciclo:** Este método sirve de guía a las parejas, a través de un collar de perlas de colores, que identifica qué días puede o no quedar embarazada la mujer. Este método lo pueden usar: Las mujeres que tienen su menstruación o regla cada 26 a 32 días. Las parejas que están de acuerdo en usar condones o evitar las relaciones sexuales en los días que la mujer puede quedar embarazada. Si no se cumple con los requisitos y no se usa correctamente el Collar del Ciclo, este método no funcionará.
- d) **Método de Billings:** Se basa en la observación de los cambios del moco cervical. Durante los días fértiles aumenta la cantidad, elasticidad y viscosidad del moco, además de ser más transparente. Estas propiedades se pierden durante los días no fértiles, observándose un flujo más turbio o blanquecino y menos abundante. El

moco puede tener algunas alteraciones cuando existe algún tipo de infección o enfermedad sexual. Su efectividad es de: 75 al 98.5 %, si se saben interpretar bien los datos.

B) Métodos temporales

a) Inyecciones: Éstas las pueden utilizar mujeres que deseen un método temporal, antes de su primer embarazo o para espaciar los nacimientos de sus hijos, o hasta que se decidan por un método permanente.

Observaciones: Es un método temporal que dura 1, 2 o 3 meses. La primera vez se puede administrar cuando tiene su menstruación o en cualquier momento demostrando que no esté embarazada, después del parto puede utilizarlo después de seis semanas. Las personas que están dando lactancia pueden utilizar la de 3 meses.

b) Condón masculino: Es una bolsita resistente hecha de látex que debe usar el hombre para cubrir el pene durante la relación sexual ya sea vaginal, anal u oral. El semen queda dentro del condón y no entra en la vagina de la mujer y así evita un embarazo. El uso correcto y consistente del condón puede reducir el riesgo de transmisión de algunas Infecciones de Transmisión Sexual (ITS), incluyendo el VIH o virus que produce el sida y embarazos inesperados.

- c) **T de Cobre:** Tiene forma de t y está hecha de plástico y cobre. Un médico debe colocarla dentro de la matriz, y protege hasta por 10 años. La pueden utilizar mujeres que desean esperar para tener su primer embarazo, o desean espaciar el nacimiento de sus hijos o hasta que se decidan por un método permanente.

- d) **Jadelle:** Es efectivo durante 5 años de uso continuo, consiste en la inserción de 2 barritas de silicona flexible, que contienen la hormona llamada levonorgestrel; un médico lo inserta por debajo de la piel en la parte superior de la cara interna del brazo que utiliza menos.

- e) **Anticonceptivo oral:** Es una pastilla que la mujer toma todos los días para evitar los embarazos. Vienen en cartones o sobres de 21 o 28 pastillas. Se pueden utilizar para esperar un tiempo antes del primer embarazo, o que quieran espaciar los embarazos, o quienes aún no se deciden por un método permanente.

C) Métodos definitivos

- a) **Laparoscopía:** Es un método permanente para las mujeres que están seguras de no querer tener más hijos. Es una sencilla operación mediante la cual el médico aplica anestesia local y realiza una pequeña herida debajo del ombligo para ligar las trompas e impedir el paso del óvulo al útero.

- b) **Vasectomía:** Es un método permanente para los hombres que están seguros de no querer tener más hijos. Es una operación sencilla, mediante la cual, con anestesia local, se cortan y se ligan los conductos impidiendo el paso de los espermatozoides al pene.
- c) **Anticoncepción de Emergencia (AE):** Son píldoras hormonales (anticonceptivas) que se toman después del acto sexual sin protección, para prevenir el embarazo. En 2 dosis: la primera dosis tan pronto como sea posible, pero no después de las 72 horas siguientes a la relación sexual sin protección. La segunda dosis, 12 horas después de la primera dosis.¹¹

El Artículo 17 de la Ley de Acceso Universal y Equitativo de Servicios de Planificación Familiar y su Integración en el Programa de Salud Reproductiva establece: “Comisión de Aseguramiento. Se crea la Comisión Nacional de Aseguramiento de Anticonceptivos, en adelante denominada CNAA, que tendrá como objeto velar por la disponibilidad de anticonceptivos para garantizar el acceso de la población guatemalteca a servicios de planificación familiar.

¹¹<http://www.aprofam.org.gt/servicios-medicos/consultas/planificación-familiar>. (Guatemala, 19 de febrero de 2014)

2.5. Embarazo o gravidez

Es el período que transcurre entre la implantación en el útero del cigoto (unión del espermatozoide con el ovulo), y el momento del parto en cuanto a los significativos cambios fisiológicos, metabólicos e incluso morfológicos que se producen en la mujer encaminados a proteger, nutrir y permitir el desarrollo del feto, como la interrupción de los ciclos menstruales, o el aumento del tamaño de las mamas para preparar la lactancia.

2.6. Prevención de embarazos en adolescentes y niñas

Debido a que Guatemala es un país multilingüe y uno de los países con más altos niveles de analfabetismo; la idea general es clara: La mejor forma de prevenir los embarazos no deseados en adolescentes es la educación, una educación integral, en la cual desde temprana edad no sólo se enseñe sobre las partes del cuerpo humano como usualmente se hace.

La educación sexual es tan importante como saber leer y escribir, para romper con ese estigma que desafortunadamente la mayor parte de la población tiene, de que la mujer está hecha sólo para tener hijos, ya que en general las mujeres guatemaltecas no son dueñas de su propio cuerpo; porque no tienen la libertad de decidir cuándo quieren tener hijos, cuántos quieren y a qué edad desean tenerlos.



Por otro lado, se debe tener presente que el tener relaciones sexuales con una menor de edad es un delito; sin embargo, la sociedad guatemalteca está tan acostumbrada a estas cosas que ve normal que adolescentes de 15 y 17 años resulten embarazadas, o en el mejor de los casos se casen, aunque fisiológicamente su cuerpo y mente no estén preparados para tener hijos y mucho menos para ser madres.

Por ende, es de suma importancia educar a los niños y adolescentes sobre temas como la sexualidad y planificación familiar, métodos anticonceptivos y las consecuencias que conlleva el ser madre desde temprana edad; lo cual ayudaría a disminuir la cantidad de embarazos no deseados en Guatemala.

De igual manera hay que dar a conocer el objetivo de la Ley de Acceso Universal y Equitativo de Servicios de Planificación Familiar y su Integración en el Programa de Salud Reproductiva; que en el Artículo 15 establece: "Comunicación y difusión. El MSPAS y el IGSS, en coordinación con otras organizaciones públicas y privadas sectoriales vinculadas con la prestación de servicios de planificación familiar, deben realizar campañas masivas de información y comunicación dirigidas a la población en general, sobre los métodos tradicionales y modernos de planificación familiar, sus ventajas, desventajas y lugares de abastecimiento, tomando en cuenta el contexto sociocultural y educativo de las mismas.

Debe informarse además acerca de los factores de riesgo relacionados con los embarazos no deseados y embarazos en ambos extremos de la vida fértil de la mujer,

multiparidad, período intergenésico y su contribución al incremento de la tasa de morbimortalidad materna y el impacto socioeconómico en la población.”

No obstante lo regulado en este artículo, la mayoría de personas no conoce esta ley y si se hacen campañas para darla a conocer; existen muchas personas que viven en el área rural y la mayoría no tiene acceso a una televisión, mucho menos a internet; por lo tanto, se debe cambiar la estrategia para divulgar este tipo de información y hacerlo de forma regionalizada, dependiendo de la lengua y creencias de cada región.

2.7. Realidad sobre los embarazos no deseados en Guatemala

“En los últimos años, los embarazos en niñas y adolescentes muestran tendencias crecientes, del año 2010 para el 2012, 3 de cada mil niñas menores que 15 años tuvieron hijos, a pesar que tener relaciones con menores de 14 años es un delito; en el 2012 fueron registrados más de 52,000 embarazos de niñas y adolescentes de 10 a 19 años, esta situación se mantiene, ya que de enero a mayo del 2013, el observatorio de salud reproductiva ha registrado 496 partos en niñas de estas edades.

En las adolescentes de 15 a 19 años, 98 de cada 1,000 tuvieron hijos ese año. La educación integral de sexualidad y el acceso a servicios integrales de salud sexual y reproductiva son una prioridad para que las niñas y adolescentes, cuenten con opciones para su plan de vida y para aprovechar oportunidades de desarrollo.

Si bien la prevención del embarazo en adolescentes es una prioridad, establecer las medidas de protección para evitar un segundo embarazo es urgente. El 10% de las niñas menores de 15 años que tuvieron hijos o hijas en el año 2011 ya habían tenido hijos, mientras que en las adolescentes de 15 a 19 años, el 25% ya había tenido al menos un hijo; situación que tiende a aumentar con respecto al años 2009”.¹²

El Observatorio de Salud Sexual y Reproductiva realizó una presentación pública sobre la situación de embarazos en adolescentes, en la que manifestó que el problema tiene una estrecha relación con la pobreza en el país. “Hoy día, alrededor de 1 de cada 5 niños (as) nacen de una madre adolescente entre 15 y 19 años. De hecho, esta maternidad temprana que se presenta como única opción de vida para muchas niñas en Guatemala, esconde una situación de falta de garantía al ejercicio de sus derechos fundamentales y es en definitiva un modelo efectivo de reproducción de los patrones de exclusión y la persistencia de la pobreza... Los estudios demuestran que la mayoría de estas niñas terminarán abandonando la escuela y muy posiblemente estarán expuestas a ser receptoras de abuso y violencia incluida la violencia sexual, y el círculo se repetirá... El embarazo en adolescentes afecta generaciones, abuelas a los 30, madres a los 15 (OSAR, 2013).

En Guatemala es donde más niñas y adolescentes en estado gestacional se han reportado con 5,000 casos, seguido de Alta Verapaz con 2,946, mientras que San

¹² Instituto Nacional de Estadística (INE). **Estadísticas Vitales, 2,009 – 2,012 *Datos preliminares**. Pág. 60.

Marcos reportó 2,175, Jalapa 1,500, Quiché 1,471, Santa Rosa 1,199 y Escuintla 1,153 casos. Estos departamentos son los que han registrado cifras mayores de niñas y adolescentes embarazadas en el año 2011. Durante ese año, el total de niñas y adolescentes de 10 a 19 años en estado gestacional fue de 23,586, en el año 2012 el total de niñas y adolescentes de 10 a 19 años fue de 72,695 y de enero a junio del año 2013 46,633 en el mismo rango de edades, haciendo un total de 142,914 en el periodo 2011-2013 niñas y adolescentes en estado de gestación, según el Sistema de Información Gerencial en Salud del Ministerio de Salud –SIGSA-.”¹³

Sobre este tema el Artículo 9 de la Ley de Acceso Universal y Equitativo de Servicios de Planificación Familiar y su Integración en el Programa Nacional de Salud Reproductiva establece que: “Estrategia especial para adolescentes. El Ministerio de Educación, el MSPAS y el IGSS, en coordinación con otras organizaciones públicas y privadas, diseñarán una estrategia que asegure la provisión de servicios integrales y diferenciados para los y las adolescentes, estableciendo mecanismos que faciliten la articulación e integración con otros sectores entre ellos: el Ministerio de Educación y el Vice-Ministerio de Cultura y Deportes, promoviendo el enfoque de derechos y responsabilidades.”

El Artículo 10 de la Ley de Acceso Universal y Equitativo de Servicios de Planificación Familiar y su Integración en el Programa Nacional de Salud Reproductiva regula que:

¹³ Procurador de los Derechos Humanos. **Análisis de la situación de embarazos en niñas y adolescentes en Guatemala.** Pág.22.



“Formación integral del adolescente. El MSPAS, en coordinación con el Ministerio de Educación y otras organizaciones públicas y privadas sectoriales, deben incluir en la currícula de formación contenido sobre: derechos y responsabilidades para la promoción y auto cuidado de la salud, sexualidad y el embarazo precoz y no deseado, como factores de riesgo que contribuyen y afectan la morbilidad materno-infantil.”

Este capítulo se incluyó debido a que es importante saber qué derechos tiene cada guatemalteco para que los pueda exigir, así como conocer qué tipos de métodos anticonceptivos existen, para poder evitar embarazos no deseados a temprana edad; teniendo presente el objeto de la planificación familiar y así evitar que siga aumentando el número de adolescentes en estado de gestación.

CAPÍTULO III

3. Educación sexual

3.1. Definición de educación sexual

“La educación sexual, tomada en un sentido amplio, comprende todas las acciones, directas e indirectas, deliberadas o no, conscientes o no, ejercidas sobre un individuo (a lo largo de su desarrollo), que le permiten situarse en relación a la sexualidad en general y a su vida sexual en particular.”¹⁴

“La educación sexual consiste en la enseñanza tendente a desarrollar la comprensión de los aspectos físico, mental, emocional, social, económico y psicológico de las relaciones humanas en la medida en que afecten a las relaciones entre hombre y mujer.”¹⁵

“La educación sexual es la parte de la educación general que incorpora los conocimientos bio-psico-sociales de la sexualidad, como parte de la formación integral del educando. Su objetivo básico es lograr la identificación e integración sexual del individuo y capacitarlo para que se cree sus propios valores y actitudes que le permitan

¹⁴ García Werebe, M.J. **La educación sexual en la escuela.** Pág. 9.

¹⁵ Asociación Americana de Salud Escolar. **La educación sexual en la escuela primaria.** Pág. 28.



realizarse y vivir su sexualidad de una manera sana y positiva, consciente responsable dentro de su cultura, su época y su sociedad.”¹⁶

“La educación sexual será el conjunto de aprendizajes que permiten el buen desarrollo de las capacidades sexuales, su coordinación con las otras facultades y la consecuencia de una buena interrelación con las otras personas que resultan estimulantes para su condición sexuada y sexual, consiguiendo altos niveles de espontaneidad y comunicación, y también de respeto y estima.”¹⁷

3.2. Educación sexual para niños

Es de suma importancia hacer una diferencia entre educación sexual y genitalidad (consiste en enseñar a los niños cuales son los genitales de los hombres y cuales son los genitales de las mujeres), ya que la segunda es sólo una pequeña parte de la educación sexual. Por lo que, tanto en el hogar como en la escuela se limitan a enseñarles como educación sexual cuales son las partes del cuerpo humano y las diferencias entre los órganos sexuales masculinos y femeninos.

La educación sexual para los niños debe empezar en el hogar como la educación en general, ya que debe ir de la mano con el crecimiento del niño hasta llegar a la adolescencia, toda vez que la sexualidad se trae por naturaleza desde que se nace.

¹⁶ Equipo Multidisciplinario del Instituto Nacional de Educación Sexual. **Metodología y educación sexual**. Vol. VIII. Pág. 14

¹⁷ Boix, Frederic. **De la represión a la psicopedagogía sexual**. Pág. 116.

“...En primer lugar, hay que tener presente que los padres son los primeros adultos con que los hijos establecen un tipo de relación más estrecha. Son, con todo el sentido de la palabra, los primeros profesores. Y es que muchos niños no irán a la escuela o a la guardería durante sus primeros años de vida y, en consecuencia, la influencia de los padres en estas edades será muy decisiva...

Pero caeríamos en un error si pensásemos que una vez el hijo esté en la escuela, los padres se pueden desentender de esta educación sexual. De ninguna manera. Es necesario que el niño pueda seguir encontrando en el núcleo familiar el clima de confianza y de comprensión que le permita plantear problemas, o simples inquietudes, de carácter sexual.

En segundo lugar, los padres reflejan una relación dual de pareja que el hijo capta y que, por tanto, es reflejo de un modelo determinado. Al mismo tiempo que le sirve de ejemplo, le permite obtener un modelo de sexo masculino y femenino. Su conocimiento le permitirá ir descubriendo las características de cada uno de ellos, e identificarse con el de su mismo sexo. Aquí radica la importancia que tiene, en la educación sexual familiar, el hecho de que tanto el padre como la madre estén abiertos al hijo o a la hija, indistintamente, sin relegar esta función a uno de los miembros de la pareja...¹⁸

¹⁸ Ferrer, Ferran. **Como educar la sexualidad en la escuela**. Pág. 48.

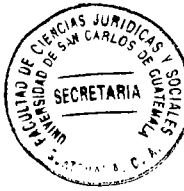
Una vez el niño entre en la etapa escolar es importante el rol que juega la escuela en su formación en general como en la educación sexual, la cual se debe armonizar conjuntamente con la educación sexual familiar, ya que es en la escuela donde el niño aprende los conceptos acerca de la sexualidad, así como la forma de relacionarse con niños y niñas.

Se puede decir que es vital como parte de la educación sexual de los niños, que en la escuela no se fomente el machismo que está íntimamente ligado a la cultura guatemalteca; esto con el fin de que los niños y las niñas aprendan desde temprana edad, que tienen los mismos derechos, que pueden tomar sus propias decisiones, que son dueños de sus cuerpos y que nadie más, sólo ellos pueden decidir sobre el mismo.

“La coeducación procede necesariamente de una doctrina que afirma el valor específico pero complementario de cada sexo y postula el reconocimiento no de similitud, sino de igualdad. No puede concebirse sólo en una sociedad que reconozca a los hombres y a las mujeres los mismos derechos.

En ese orden de ideas podríamos afirmar que posiblemente el primer fruto de la coeducación sería una normalización en las relaciones con el otro sexo. Dejaría de ser el sexo contrario, para ser el sexo complementario.”¹⁹

¹⁹ **Ibid.** Pág. 107



3.3. Educación sexual para adolescentes

La adolescencia es una etapa más importante en la cual los jóvenes deben conocer de métodos anticonceptivos, porque es aquí donde tienen cambios hormonales y físicos notables en ambos sexos y empieza la curiosidad sobre la sexualidad.

El problema radica en que en Guatemala aún es un tabú el uso de anticonceptivos, especialmente desde el punto de vista religioso, que los considera un pecado; lo cual conlleva a que los jóvenes no compartan con sus padres las dudas que tienen sobre las relaciones sexogenitales; siendo esta falta de comunicación el origen en muchos casos de los embarazos no deseados en adolescentes.

En ese orden de ideas, los establecimientos educativos deben informar a los jóvenes que están afrontando estos cambios hormonales, las consecuencias que conlleva una relación sexogenital, sin protección y a temprana edad. Para que puedan afrontar de una mejor manera los impulsos que muchas veces no controlan.

En el hogar se debe fomentar la comunicación, la relación padres e hijos es de suma importancia, porque si en el hogar se castiga a los jóvenes por tener novios o novias, es casi imposible esperar que los jóvenes les tengan confianza a los padres, para que exterioricen sus dudas con respecto a las relaciones sexuales.

Entre las consecuencias principales de una relación sexual a temprana edad, se pueden mencionar las enfermedades de transmisión sexual y los embarazos no deseados; lo que trae como consecuencia problemas personales y psicológicos, principalmente en el caso de las niñas y las adolescentes, que no saben como enfrentar esta problemática.

Por lo tanto, la educación sexual para niños y adolescentes debe hacerse de manera conjunta tanto en el núcleo familiar como en los centros educativos, como ya se había establecido en el punto anterior; porque de ello depende el éxito o el fracaso que pueda llegar a tener un adolescente hablando de su vida sexual.

Se puede indicar también que un embarazo en una niña de 14 a 16 años, es demasiado, tanto físicamente (porque su cuerpo aún no está listo para la concepción) como emocionalmente (porque sería una niña criando a otra niña o niño), pero si también se analiza el aspecto económico, a esa edad ni siquiera ha concluido sus estudios y por ende no sería competitiva en el mundo laboral; pero principalmente no tendría oportunidad de un desarrollo integral pleno.

No obstante que Guatemala cuenta con una ley que regula la forma en la que se debe impulsar la educación sexual, así como los métodos de planificación familiar (Ley de Acceso Universal y Equitativo de Servicios de Planificación Familiar y su Integración en el Programa de Salud Reproductiva, Decreto número 87-2005 del Congreso de la República de Guatemala); el número de embarazos no deseados en adolescentes es

muy alto, lo cual es muy preocupante.

3.4. Enfermedades de transmisión sexual

Otra de las consecuencias que acarrearán las relaciones sexuales a temprana edad y sin protección, son las enfermedades de transmisión sexual (ETS) o como también se les conoce Infecciones de Transmisión Sexual (ITS), que se originan exclusivamente de las relaciones sexo-genitales (sexo vaginal, sexo oral, sexo anal); pero también se transmiten por el contagio con la sangre entre dos heridas abiertas y con jeringas contaminadas; entre las que se pueden mencionar:

- a) "La gonorrea, es una de las infecciones de transmisión sexual (ETS) más frecuentes. La causante es la bacteria *Neisseria Gonorrhoeae* que puede crecer y multiplicarse fácilmente en áreas húmedas y tibias del aparato reproductivo, incluidos el cuello uterino (la abertura de la matriz), el útero (matriz) y las trompas de Falopio (también llamadas oviductos) en la mujer, y en la uretra (conducto urinario) en la mujer y en el hombre. Esta bacteria también puede crecer en la boca, en la garganta, en los ojos y en el ano.

- b) Sífilis, es una infección de transmisión sexual ocasionada por la bacteria *Treponema Pallidum*, microorganismo que necesita un ambiente tibio y húmedo para sobrevivir, por ejemplo, en las membranas mucosas de los genitales, la boca y el ano. Se transmite cuando se entra en contacto con las heridas abiertas de una persona

infectada. Esta enfermedad tiene varias etapas: la primaria, secundaria, la latente y la terciaria (tardía). En la etapa secundaria es posible contagiarse al tener contacto con la piel de alguien que tiene una erupción cutánea en la piel causada por la sífilis.

- c) Papiloma humano se transmite principalmente por vía sexual. Se presenta en la piel de las zonas genitales en forma de verrugas. Las lesiones son apreciables a simple vista o se pueden diagnosticar por observación de tejidos con un microscopio.
- d) VIH (Virus de Inmunodeficiencia Humano) que produce el Sida (Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida) el cual causa la muerte. La causa más frecuente de muerte entre las personas que contraen el VIH es la neumonía, aunque también es elevada la incidencia de ciertos tipos de cáncer. También son comunes las complicaciones neurológicas, la pérdida de peso y el deterioro físico del paciente. El VIH se puede transmitir por vía sexual (vaginal o anal) mediante el intercambio de fluidos vaginales o rectales o semen, así como mediante el contacto con el líquido pre-eyaculatorio durante las prácticas sexuales o por transfusiones de sangre.

Una madre infectada con VIH también puede infectar al niño durante el embarazo mediante la placenta o durante el parto y la lactancia, aunque existen tratamientos para evitarlo. Tras la infección, pueden pasar hasta 10 años para que se diagnostique el Sida, que es cuando el sistema inmunitario está gravemente dañado y no es capaz de responder efectivamente a las infecciones oportunistas.

La mejor forma de prevenir este tipo de enfermedades es utilizando un preservativo (condón) al momento de tener relaciones sexo-genitales, abstenerse de este tipo de relaciones o tener una sola pareja sexual.”²⁰

La mejor forma de erradicar un problema es conociendo las consecuencias que podrían llegar a suceder, de tal manera el conocer qué enfermedades se pueden adquirir al tener relaciones sexuales a temprana edad y sin protección, puede contribuir de cierta manera a la disminución de embarazos en adolescentes. Por lo tanto, también se puede afirmar que la educación sexual es una herramienta importante en la prevención de embarazos no deseados.

En tal virtud, la Constitución Política de la República de Guatemala, regula lo siguiente: “Artículo 71. Derecho a la educación. Se garantiza la libertad de enseñanza y de criterio docente. Es obligación del Estado, proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna. Se declara de utilidad y necesidad públicas la función y mantenimiento de centros educativos culturales y museos.”

No obstante, la educación se debe impartir sin discriminación alguna a todos los habitantes de Guatemala por mandato constitucional y el Estado tiene la obligación de proporcionarla; en la realidad no sucede de esta forma, ya que el sistema educativo guatemalteco es precario y en muy pocos lugares se imparte en la lengua natal, lo cual

²⁰ http://es.wikipedia.org/wiki/Infecciones_de_transmisión_sexual. (Guatemala, 19 de febrero de 2014)



constituye un grado de discriminación porque no se respeta la pluralidad cultural que caracteriza a Guatemala.

“Artículo 72. Fines de la educación. La educación tiene como fin primordial el desarrollo integral de la persona humana, el conocimiento de la realidad y cultura nacional y universal.”

Por eso es importante educar a toda la población guatemalteca, ya que es la única manera de lograr un desarrollo integral; por ende, el Estado debe enfocarse en mejorar el sistema educativo que existe en Guatemala, atendiendo las necesidades de la pluralidad cultural de la cual se compone el país.



CAPÍTULO IV

4. Marco legal nacional e internacional de protección a la mujer

4.1. Constitución Política de la República de Guatemala

“Artículo 1. Protección a la persona. El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común.”

El Estado de Guatemala tiene la obligación por mandato constitucional de crear mecanismos que sean viables y acordes a la realidad; para proteger a la sociedad en general, especialmente a la familia como una institución social y lograr un estado de bienestar y convivencia pacífica en un contexto social.

“Artículo 3. Derecho a la vida. El Estado garantiza y protege la vida humana desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de la persona.”

El Estado de Guatemala por medio de sus ministerios, tiene la obligación de crear políticas de gobierno que protejan a las personas desde el punto de vista de la salud, educación, seguridad, trabajo; con el fin de garantizar a sus habitantes una vida plena en la que se puedan desarrollar integralmente.



“Artículo 4. Libertad e igualdad. En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer, cualquiera, que sea su estado civil tienen iguales oportunidades y responsabilidades, ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad. Los seres humanos deben guardar conducta fraternal entre sí.”

Libertad e igualdad es la garantía constitucional más relevante que establece la Constitución Política de la República de Guatemala; sin embargo, esta garantía no se ha logrado materializar en la sociedad guatemalteca, la cual está arraigada en una cultura machista, en donde la mujer, especialmente la mujer indígena, no tiene los mismos derechos que el hombre; en tal virtud, el Estado de Guatemala debe priorizar la educación en materia de derechos humanos para erradicar este problema.

“Artículo 51. Protección a menores y ancianos. El Estado protegerá la salud física, mental y moral de los menores de edad y de los ancianos. Les garantizará su derecho a la alimentación, salud, educación y seguridad y previsión social.”

No obstante, lo anterior en la realidad ocurre todo lo contrario, toda vez que el Estado se encuentra desfinanciado por la corrupción que existe dentro de las instituciones que deberían garantizar la salud, educación, seguridad y previsión social, por ende, Guatemala es un país con un índice elevado de desnutrición infantil y deserción escolar.



“Artículo 52. Maternidad. La maternidad tiene la protección del Estado, el que velará en forma especial por el estricto cumplimiento de los derechos y obligaciones que de ella se deriven.”

Se deriva del derecho a la vida, como precepto fundamental, ya que no tendría sentido que el Estado garantice y proteja la vida de todo guatemalteco, si no resguarda la maternidad, de tal modo que se crea la Ley para la Maternidad Saludable, la cual tiene como objeto implementar mecanismos necesarios para mejorar la salud y calidad de vida de las mujeres y del recién nacido.

“Artículo 54. Adopción. El Estado reconoce y protege la adopción. El adoptado adquiere la condición de hijo del adoptante. Se declara de interés nacional la protección de los niños huérfanos y de los niños abandonados.”

La adopción de menores es una medida apropiada para garantizar que los niños se vean protegidos y puedan crecer en un ambiente familiar, por lo que resulta primordial atender el interés superior de la niñez, que supedita cualquier otro problema social.

“Artículo 93. Derecho a la salud. El goce de la salud es derecho fundamental del ser humano, sin discriminación alguna.”

Se reconoce el derecho a la salud, para que todo ser humano pueda disfrutar de un

equilibrio biológico y social que constituya un estado de bienestar en relación con el medio que lo rodea; implica el poder tener acceso a los servicios que permitan el mantenimiento o la restitución del bienestar físico, mental y social.

“Artículo 94. Obligación del Estado sobre salud y asistencia social. El Estado velará por la salud y la asistencia social de todos los habitantes. Desarrollará, a través de sus instituciones, acciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, coordinación y las complementarias pertinentes a fin de procurarles el más completo bienestar físico, mental y social.”

El Estado debe tomar medidas adecuadas para la protección de la salud individual y colectiva, y que se pongan al alcance de todos, los servicios necesarios para satisfacer las necesidades básicas.

“Artículo 95. La salud, bien público. La salud de los habitantes de la Nación es un bien público. Todas las personas e instituciones están obligadas a velar por su conservación y restablecimiento.”

Implica, también, que se adopten las providencias adecuadas para que los habitantes puedan ejercer este derecho y colaborar en la solución de los problemas de salud general.

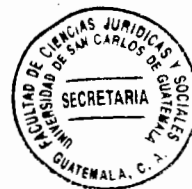


4.2. Ley Contra el Femicidio y otras Formas de Violencia Contra la Mujer

“Artículo 1. Objeto y fin de la ley. La presente ley tiene por objeto garantizar la vida, la libertad, la integridad, la dignidad, la protección y la igualdad de todas las mujeres ante la ley, y de la ley, particularmente cuando por condición de género en las relaciones de poder y confianza, en el ámbito público y privado quien agrede, cometa en contra de ellas prácticas discriminatorias, de violencia física, psicológica, económica o de menosprecio a sus derechos.”

La finalidad de la ley citada es promover e implementar disposiciones orientadas a la erradicación de la violencia física, psicológica, sexual, económica o cualquier tipo de coacción en contra de las mujeres; garantizándoles una vida libre de violencia, según lo estipulado en la Constitución Política de la República e instrumentos internacionales sobre derechos humanos de las mujeres ratificados por Guatemala.

El Estado de Guatemala derivado del poder coercitivo, como único ente soberano que puede imponer sanciones; creó esta ley que castiga a los hombres que vulneren el derecho de igualdad de las mujeres desde cualquier punto de vista; como medio para erradicar la violencia contra las mujeres y la desigualdad que por años ha existido en el país.



4.3. Ley de Desarrollo Social

“Artículo 1. Objeto. La presente ley tiene por objeto la creación de un marco jurídico que permita implementar los procedimientos legales y de políticas públicas para llevar a cabo la promoción, planificación, coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones gubernativas y del Estado, encaminadas al desarrollo de la persona humana en los aspectos social, familiar, humano y su entorno, con énfasis en los grupos de especial atención.”

La creación de leyes en las cuales se pueda fundamentar el Estado y sus entidades autónomas, centralizadas y descentralizadas para lograr el fin supremo del Estado, es fundamental para cumplir con los objetivos específicos de esta ley.

“Artículo 14. Atención a la familia. La política de desarrollo social y la población incluirá medidas para promover la organización de la familia, proteger, promover y fortalecer su salud y desarrollo integral, con el fin de lograr una constante mejoría en la calidad, expectativas y condiciones de vida de sus integrantes.”

Como parte de esta política de desarrollo social, el Estado de Guatemala se compromete a darle el cuidado que merece la familia como base de la sociedad, ya que en ella se funda el desarrollo del país.

“Artículo 15. Paternidad y maternidad responsable. La política de desarrollo social considerará, promoverá e impulsará planes, programas y acciones para garantizar el ejercicio libre y pleno de la paternidad y maternidad responsable, entendidas éstas como el derecho básico e inalienable de las personas a decidir libremente y de manera informada, veraz y ética el número y espaciamiento de sus hijos e hijas, el momento para tenerlos, así como el deber de los padres y madres en la educación y atención adecuada de las necesidades para su desarrollo integral; para tal efecto, el Estado fortalecerá la salud pública, la asistencia social y la educación gratuita.”

La parte final de este artículo es muy importante, ya que si no se promueve la educación, de nada sirve hacer campañas por medios escritos si la población de Guatemala no sabe leer y escribir; o peor aún campañas en medios televisivos o radiales si no se hace en la lengua de la región a que se dirige.

“Artículo 25. Salud reproductiva. Para propósitos de la presente ley, la salud reproductiva es un estado general de bienestar físico, psíquico, personal y social en todos los aspectos relacionados con la sexualidad humana, con las funciones y procesos del sistema reproductivo, con una vida sexual coherente con la propia dignidad personal y las propias opciones de vida que conduzcan a disfrutar de una vida sexual satisfactoria y sin riesgos, así como con la libertad de procrear o no, y de decidir cuándo y con qué frecuencia, de una forma responsable.”



El artículo antes citado establece la libertad de procrear y de decidir cuándo y con qué frecuencia pero de manera responsable; no obstante, en Guatemala existen muchas parejas y matrimonios que no son responsables a la hora de tener hijos y como consecuencia existen muchos casos de niños abandonados, en estado de desnutrición, sin acceso a la educación, salud, etc. Lo mismo sucede con las adolescentes que resultan embarazadas, pues por falta de educación y de responsabilidad no tienen conciencia de los efectos que conlleva no sólo el embarazo sino también la crianza de su hijo; por eso es de suma importancia la educación reproductiva y sexual que se tiene que impartir por parte del Estado en todos los centros educativos; así como la educación que los padres deben impartir a los hijos respecto al cuidado de su cuerpo y de la salud.

“Artículo 26. Programa de salud reproductiva. Sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que dispongan otras leyes, y de conformidad con lo que establezca la Política Nacional de Desarrollo Social y Población, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en coordinación con el Ministerio de Educación, deben diseñar, coordinar, ejecutar y promover el Programa de Salud Reproductiva, que sea participativo, sin discriminación e incluyente, y que tome en cuenta las características, necesidades y demandas de mujeres y hombres. El Programa de Salud Reproductiva deberá cumplir y apegarse a las siguientes disposiciones:

- **Objeto.** El Programa de Salud Reproductiva tiene como objetivo esencial reducir los índices de mortalidad materna e infantil haciendo accesibles los servicios de salud reproductiva a mujeres y hombres y educando sobre los mismos.

- **Servicios.** Los servicios de salud reproductiva son parte integral de los servicios de salud pública y el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, por medio de sus dependencias, hospitales, centros de salud, puestos de salud y demás unidades administrativas y de atención al público, está obligado a garantizar el acceso efectivo de las personas y la familia a la información, orientación, educación, provisión y promoción de servicios de salud reproductiva, incluyendo servicios de planificación familiar, atención prenatal, atención del parto y puerperio, prevención del cáncer cérvico-uterino y el de mama, atención a la menopausia y climaterio, diagnóstico y tratamiento de la infertilidad y esterilidad, diagnóstico y tratamiento y prevención de las Infecciones de Transmisión Sexual (ITS), del Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) y el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) y atención a la población en edad adolescente.

- **Planificación familiar.** Para fortalecer los servicios de la salud reproductiva, se llevarán a cabo los programas y servicios de planificación familiar, basados en información veraz, objetiva y ética, es decir, fundada en la naturaleza de las personas y de la propia sexualidad humana, completa y fácil de entender, accesibles para todas las personas y parejas, en los establecimientos de salud pública y del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, en relación con sus afiliados y

beneficiarios. El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social deberá elaborar, informar verazmente y difundir las normas y guías sobre la distribución y uso de los métodos anticonceptivos, tanto naturales como artificiales, ofrecidos en los servicios de salud.

- **Adolescentes.** En todas las unidades de salud del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social se proporcionará atención específica y diferenciada para la población en edad adolescente, incluyendo consejería institucional en la naturaleza de la sexualidad humana integral, maternidad y paternidad responsable, control prenatal, atención del parto y puerperio, espaciamiento de embarazos, hemorragia de origen obstétrico y prevención y tratamiento de las Infecciones de Transmisión Sexual (ITS), del Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) y del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA).
- **Maternidad saludable.** La vida y la salud de las madres e hijos son un bien público, por lo que la maternidad saludable es un asunto de urgencia nacional. Se promoverán, apoyarán y ejecutarán acciones que disminuyan efectivamente la tasa de mortalidad materna e infantil, incluyendo cuando menos las siguientes:

Crear y fomentar la instalación de unidades de salud con capacidad de resolución de las urgencias obstétricas, ubicadas en puntos estratégicos del país, con prioridad en los lugares con mayores índices de mortalidad materna y perinatal.



Considerar como urgencia médica de tratamiento y atención inmediata, las hemorragias obstétricas, y fortalecer la prestación de los servicios preventivos, necesarios tendentes a evitarlas y prevenirlas.

Desarrollar e instrumentar un programa específico y permanente de capacitación para el personal médico, enfermeras, auxiliares de enfermería y comadronas y otro personal, para promover y asegurar que las madres reciban cuidados adecuados en el momento y lugar donde se detecte la emergencia.

Desarrollar, instrumentar, asegurar y garantizar mecanismos de referencia y contrarreferencia de emergencia obstétrica.

Promover la lactancia materna mediante acciones de divulgación, educación e información sobre los beneficios nutricionales, inmunológicas y psicológicos para el recién nacido, en los casos en que clínicamente esté indicado.

Divulgar los beneficios de posponer o evitar los embarazos a edades muy tempranas o tardías y otros riesgos, así como las ventajas de ampliar el espacio intergenésico a dos o más años.

Promover programas de divulgación orientados a la atención y cuidados del recién nacido.

▲

- Capacitación. Definir los lineamientos para diseñar y llevar a la práctica programas y cursos para capacitar adecuadamente a los funcionarios y servidores públicos para que estén en condiciones de impartir educación y/o prestar orientación y atención a las personas en forma correcta, oportuna y veraz, sin discriminación, alguna para alcanzar los objetivos previstos en esta ley.”

Es difícil imaginar con este tipo de normativas que aún existan embarazos no deseados en Guatemala; pero se debe diferenciar entre una política de gobierno que sólo se crea con el fin hacer propaganda política, ya que nunca se le da un financiamiento adecuado a los programas que la ley establece; y una norma que es vigente-positiva, lo que significa que realmente se cumple y no sólo está en vigencia.

4.4. Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer

“Artículo 1. Principios. La presente ley se basa en el reconocimiento de carácter pluricultural y multilingüe de la Nación guatemalteca y se fundamenta en los principios constitucionales de respeto por la libertad, la dignidad, la vida humana, y la igualdad ante la ley.”

“Artículo 2. Objetivos. La presente ley tiene como objetivos:

- a) Promover el desarrollo integral de la mujer y su participación en todos los niveles de la vida económica, política y social de Guatemala.

- b) Promover el desarrollo de los derechos fundamentales que con relación a la dignificación y promoción de la mujer se encuentran establecidos en la Constitución Política de la República, las convenciones internacionales de derechos humanos de las mujeres, y los planes de acción emanados de las conferencias internacionales sobre la temática de la mujer, correspondiendo tal promoción a las instituciones públicas y privadas en lo que fueren aplicables.”

La Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer tiene como fin dar cumplimiento al Artículo 4 de la Constitución Política de la República de Guatemala; creando un marco jurídico que permita hacer efectivos los derechos de las mujeres a través de una igualdad real y efectiva.

4.5. Ley para la Maternidad Saludable

“Artículo 1. Objeto de la ley. La presente ley tiene por objeto la creación de un marco jurídico que permite implementar los mecanismos necesarios para mejorar la salud y calidad de vida de las mujeres y del recién nacido y promover el desarrollo humano a través de asegurar la maternidad de las mujeres, mediante el acceso universal, oportuno y gratuito a información oportuna, veraz y completa y servicios de calidad

antes y durante el embarazo, parto o posparto, para la prevención y erradicación progresiva de la mortalidad materno-neonatal.”

Es importante que el Estado a través del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social vele por la atención pre y postnatal, para asegurar y proteger la vida de la madre como la de su hijo.

4.6. Código Civil

El Código Civil regula todo lo referente al matrimonio y la unión de hecho, así como los deberes y derechos que se originan en estas instituciones; así también regula lo relacionado a la paternidad y la filiación matrimonial y extramatrimonial, la adopción, la patria potestad y los alimentos entre parientes; todo esto tiene por finalidad la protección de los derechos de la familia y de los hijos, puesto que son la base para el desarrollo social y económico de la sociedad.

“Artículo 217. Reconocimiento por el menor de edad. El varón menor de edad no puede reconocer a un hijo sin el consentimiento de los que ejerzan sobre él la patria potestad, o de la persona bajo cuya tutela se encuentre, o, a falta de ésta, sin la autorización judicial.”

Lo anterior, en virtud que los menores edad no tienen la capacidad legal, la cual se adquiere con la mayoría de edad, para poder ejercer actos por sí mismos, sino a través de sus representantes, entiéndase, sus padres, tutores; o bien si tiene catorce años o más gozan de una capacidad relativa y pueden reconocer a sus hijos únicamente con autorización de un juez.

“Artículo 218. La mujer mayor de catorce años si tiene la capacidad civil necesaria para reconocer a sus hijos, sin necesidad de obtener el consentimiento a que se refiere el artículo anterior.”

“Artículo 225. Indemnización a la madre. La madre tiene derecho a ser indemnizada del daño moral en los casos de acceso carnal delictuoso, o de minoridad al tiempo de la concepción.”

El ordenamiento penal guatemalteco regula la institución de la reparación digna, que es la etapa procesal en al cual se determina cuáles son los daños materiales, psicológicos, físicos, etc. que la víctima ha sufrido; por ende, los jueces la cuantifican e imponen una caución económica al sindicado por el daño causado, ya que, el tener acceso carnal con una mujer sin su consentimiento es constitutivo de delito.

“Artículo 253. Obligaciones de ambos padres. El padre y la madre están obligados a cuidar y sustentar a sus hijos, sean o no matrimonio, educarlos y corregirlos, empleando medios prudentes de disciplina, y serán responsables conforme a las leyes

penales si los abandonan moral o materialmente y dejan de cumplir los deberes inherentes a la patria potestad.”

La norma es clara en este sentido, ya que los niños no tienen la culpa de las decisiones o irresponsabilidades que sus padres realizan, por lo tanto es obligación de ambos padres el brindarles una buena educación y salud, para que se puedan desarrollar de la mejor manera posible, caso contrario las acciones que realicen los padres que atenten contra la seguridad de los niños es penalmente relevante. Es importante que la legislación guatemalteca cuente con todas las herramientas para darle cumplimiento a las obligaciones que en algunos casos se quieren evitar; como el caso de padres que no se quieren hacer responsables en la manutención de sus hijos.

“Artículo 260. Los hijos deben vivir con sus padres casados o unidos...” Esto quiere decir, que de ninguna manera los padres deben abandonar a los hijos.

4.7. Convención Americana sobre Derechos Humanos

“Artículo 1. Obligación de respetar los derechos 1. Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica,



nacimiento o cualquier otra condición social. 2. Para los efectos de esta Convención, persona es todo ser humano.”

De lo anterior se deduce que todas las personas son iguales sin ninguna distinción, por lo que el Estado de Guatemala debe velar por el desarrollo de todos los guatemaltecos por igual.

“Artículo 2. Deber de adoptar disposiciones de derecho interno. Si el ejercicio de los derechos y libertades mencionados en el artículo 1 no estuviere ya garantizado por disposiciones legislativas o de otro carácter, los Estados Partes se comprometen a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones de esta Convención, las medidas legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos tales derechos y libertades.”

Es importante crear normas que fundamenten los derechos de los guatemaltecos, para hacerlos valer frente a cualquier persona o institución que intente violentarlos; por ende, la norma citada anteriormente obliga a los Estados que no tengan un marco jurídico en relación a los derechos humanos, a que lo creen lo más pronto posible para garantizar el acceso a la justicia.

“Artículo 24. Igualdad ante la Ley. Todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley.”

4.8. Protocolo Adicional a la Convención Americana de Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Protocolo de San Salvador

“Artículo 1. Obligación de adoptar medidas.

Los Estados partes en el presente Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos se comprometen a adoptar las medidas necesarias tanto de orden interno como mediante la cooperación entre los Estados, especialmente económica y técnica, hasta el máximo de los recursos disponibles y tomando en cuenta su grado de desarrollo, a fin de lograr progresivamente, y de conformidad con la legislación interna, la plena efectividad de los derechos que se reconocen en el presente Protocolo.”

“Artículo 15. Derecho a la constitución y protección de la familia.

- a) La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser protegida por el Estado, quien deberá velar por el mejoramiento de su situación moral y material.

- b) Toda persona tiene derecho a constituir familia, el que ejercerá de acuerdo con las disposiciones de la correspondiente legislación interna.



c) Los Estados partes mediante el presente Protocolo se comprometen a brindar adecuada protección al grupo familiar y en especial a:

- Conceder atención y ayuda especializada a la madre antes y durante un lapso razonable después del parto;**
- Garantizar a los niños una adecuada alimentación, tanto en la época de lactancia como durante la edad escolar; adoptar medidas especiales de protección de los adolescentes a fin de garantizar la plena maduración de sus capacidades física, intelectual y moral;**
- Ejecutar programas especiales de formación familiar a fin de contribuir a la creación de un ambiente estable y positivo en el cual los niños perciban y desarrollen los valores de comprensión, solidaridad, respeto y responsabilidad.”**

En este aspecto Guatemala tiene mucho camino por recorrer aún, toda vez que no se garantizan estos derechos; ya que existe un alto índice de desnutrición infantil y deserción escolar, siendo éste el sector más vulnerable de la sociedad guatemalteca.

“Artículo 16. Derecho de la niñez. Todo niño sea cual fuere su filiación tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado. Todo niño tiene el derecho a crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres; salvo circunstancias excepcionales, reconocidas

judicialmente, el niño de corta edad no debe ser separado de su madre. Todo niño tiene derecho a la educación gratuita y obligatoria, al menos en su fase elemental, y a continuar su formación en niveles más elevados del sistema educativo.”

Como ya se mencionó, Guatemala es un país con un alto índice de deserción escolar, debido a la falta de escuelas en el área rural y falta de empleo para los padres de estos niños; por lo que los padres se ven obligados a utilizar a los niños como herramientas de trabajo en la ocupación que desempeñan. Por lo cual es importante que el Estado de Guatemala priorice sus gastos y enfoque su esfuerzo en la educación; ya que sólo educando a toda la población guatemalteca se logrará evolucionar como Estado.

4.9. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra las Mujeres y su Protocolo Facultativo, Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer

“Artículo 1. Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.”

Estas normas surgen a consecuencia de la desigualdad histórica que ha existido en muchos países, donde la mujer ha sido discriminada por el solo hecho de ser mujer y en muchos casos sólo se le considera como un objeto, violentado todos los derechos inherentes que poseen.

“Artículo 3. Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.”

“Artículo 5. Toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Los Estados Partes reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos.”

“Artículo 6. El derecho de toda mujer a una vida libre de violencia incluye, entre otros: el derecho de la mujer a ser libre de toda forma de discriminación, y el derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.”

Esta es una herramienta internacional con la cual cuenta Guatemala para poder crear normas con las cuales se sancione la violencia contra las mujeres y se garantice el derecho de igualdad en el país. Por ende, es importante contar con un marco jurídico



que garantice los derechos de las mujeres de cualquier edad, para poder hacer valer sus derechos frente a cualquier persona que intente vulnerarlos o violentarlos.

Por otro lado, se puede decir que Guatemala cuenta con legislación que protege los derechos de todas las personas; en el presente caso se citó la legislación específica de protección hacia la mujer y los menores de edad puesto que son los más vulnerables; tal el caso de las menores de edad, que en las últimas fechas han sufrido de distintos tipos de violencia y de abusos y en muchos de los casos resultan embarazadas ya sea porque fueron abusadas sexualmente o porque no tienen una buena educación sobre el tema de la salud reproductiva.

CAPÍTULO V

5. Análisis de Ley de Acceso Universal y Equitativo de Servicios de Planificación Familiar y su Integración en el Programa de Salud Reproductiva

En la actualidad se puede determinar que la mayor parte de la población guatemalteca está insatisfecha en cuanto al acceso de métodos de planificación familiar; además, los programas que tiene el Ministerio de Salud son obsoletos, ya que se ha dado un repunte de embarazos en adolescentes en los últimos años; no obstante existir normas que protegen a este sector en especial.

En cuanto a la Ley de Acceso Universal y Equitativo de Servicios de Planificación Familiar y su Integración en el Programa de Salud Reproductiva; a pesar de tener ya varios años de estar vigente, los avances han sido pocos, casi imperceptibles y sobre todo la población que está en el área rural tiene poco acceso a la salud en general, no se diga a la salud reproductiva; debido entre otras causas a la falta de apoyo por parte de las personas que detentan el poder y las personas a cargo del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y del Ministerio de Educación; que hacen que fracase esta normativa.

Esta ley tiene por objeto asegurar el acceso de la población a los servicios de planificación familiar; que conllevan la información, consejería, educación sobre la salud sexual y reproductiva a las personas y la provisión de métodos de planificación familiar.

Además, establece mecanismos dirigidos a la consecución de nuevas fuentes de financiamiento local; reduciendo la dependencia histórica de los servicios de planificación familiar de donantes internacionales.

5.1. Factores que inciden en los embarazos no deseados en adolescentes a pesar de la legislación vigente

Existen diferentes factores por los que aún existen embarazos no deseados en adolescentes; pero en forma general se puede decir que la falta de comunicación entre padres e hijos, no hablarles sobre relaciones sexuales o respecto a la abstención al sexo y sobre métodos anticonceptivos, y a la falta de apoyo espiritual y económico; son los factores fundamentales que inciden en el aumento de embarazos no deseados, principalmente en niñas y adolescentes, quienes por falta de educación a temprana edad experimentan relaciones sexuales sin protección; además, no toman en cuenta las consecuencias o efectos de los embarazos y de la maternidad; que les impiden en la mayoría de casos continuar con sus estudios, por lo que no tienen un desarrollo pleno personal ni profesionalmente.

5.1.1. Factores sociales

La pobreza, la desigualdad, la falta de educación en la lengua materna, la desintegración familiar, la violencia, el alcoholismo, la drogadicción, la corrupción, la falta de oportunidades y la falta de interés por parte de toda la población; son factores



sociales que azotan a Guatemala y por los que la sociedad no puede lograr un desarrollo integral; lo que repercute en la población más débil que son los niños y adolescentes, ya que en esa etapa de la vida aún no se tiene claro lo que cada niño o adolescente quiere para su vida.

Muchos jóvenes no están preparados adecuadamente para asumir la sexualidad de una forma responsable y llegan a ella sin haber adquirido la educación y valores suficientes sobre la sexualidad; lo cual los lleva a una vida inestable y desequilibrada donde están expuestos a enfermedades de transmisión sexual y embarazos no deseados, lo que provoca que no se pueda romper el círculo vicioso de la desintegración familiar, la pobreza, la falta de oportunidades, desnutrición etc.

El problema con los embarazos no deseados, en el caso de las adolescentes, es que deben tomar la decisión de continuar o no con la gestación; pues si deciden interrumpir el embarazo esto les puede provocar hasta la muerte; y si optan por continuar y tener al bebé ya no pueden realizar las actividades normales de una adolescente; de allí la importancia de la educación y comunicación con los padres.

5.1.2. Factores culturales

Guatemala es un país multiétnico, multilingüe con una gran riqueza cultural, la cual trae impregnada el mayor de los problemas que es el machismo; donde el hombre es el que



tiene todo el control familiar, el que toma las decisiones sin consultar con su pareja, inclusive tener relaciones sexuales aun cuando su pareja no quiera.

En cuanto a los adolescentes, en muchos casos son utilizados como herramientas de trabajo donde los padres violentan los derechos que los adolescentes tienen, como el derecho a la educación, a la salud, etc. Esto tiene como consecuencia que los jóvenes no sepan leer ni escribir, mucho menos sepan qué es la sexualidad y todas las consecuencias que conlleva; ya que la mayoría de los padres guatemaltecos tienen miedo o vergüenza y hasta piensan que es pecado hablar sobre relaciones sexuales o métodos anticonceptivos.

Se vive en una sociedad donde la única educación sexual que tienen la mayoría de adolescentes es la pornografía; una cultura donde los jóvenes son constantemente bombardeados con sexo en cualquier medio de comunicación tanto escrito como televisivo, así como en las redes sociales que están de moda. Pero no son advertidos sobre las consecuencias de tener relaciones sexuales sin la educación adecuada.

También se puede hacer mención de las tradiciones indígenas, donde obligan a los jóvenes a contraer matrimonio o bien establecer una unión de hecho desde temprana edad, por costumbre; donde se enseña especialmente a las niñas a ser amas de casa y tienen vetado el derecho de estudiar, ya que estudiar es sólo para varones porque ellos tienen que sostener a la familia (en el mejor de los casos); y las niñas tienen que

realizar las tareas del hogar; en tal virtud se les coarta la oportunidad de desarrollarse de una forma integral.

En la actualidad las prácticas consuetudinarias se fundan en lógicas de reproducción, supervivencia y cohesión social; por lo que las oportunidades de los menores en una comunidad se rigen en función de las necesidades familiares.

5.1.3. Factores económicos

El desempleo como principal factor económico da pie a que las familias pobres o en estado de extrema pobreza, especialmente en el área rural, vean como una salida casar o unir a los jóvenes, ya que una vez casados ya no es responsabilidad de los padres la manutención de los mismos; esto trae aunado muchos problemas, especialmente del factor económico, ya que una pareja joven sin estudios tiene pocas o ninguna probabilidad de obtener un empleo con un sueldo digno para que puedan vivir; sobre todo en un país como Guatemala donde la tasa de desempleo es muy elevada; por lo que en la mayoría de casos las madres son abandonadas y sufren algún tipo de violencia intrafamiliar.



5.1.4. Factores políticos

El problema de la política guatemalteca radica en la corrupción que existe en todos los organismos del Estado; ya que los políticos guatemaltecos se empeñan en buscar mecanismos que los protejan y se esconden detrás de la inmunidad personal de la cual gozan determinadas personas que dirigen los órganos estatales; y no se preocupan por la aplicación de las normas legales o por la falta de recursos para que funcionen a cabalidad las instituciones estatales y sean de utilidad y beneficio para la población guatemalteca.

En el capítulo IV de esta tesis, se expuso el marco legal e internacional que fundamenta y le da vida a las instituciones que deberían encargarse de que ya no existan embarazos no deseados en adolescentes; pero como ya se ha comprobado en los últimos años han aumentado estos casos, lo que se debe a la falta de interés que tiene tanto el Organismo Ejecutivo, como el resto de organismos e instituciones que están a cargo y que tienen la obligación de prevenir los embarazos no deseados en adolescentes e impartir educación, porque así lo establecen las leyes citadas.

El mal uso de los recursos públicos es otro problema que tiene Guatemala y esto repercute en toda la sociedad; ya que se malgastan los recursos públicos en propagandas electorales o políticas y en muchas otras cosas más; excepto en los problemas que aquejan a la sociedad guatemalteca. De ahí el deterioro del estado de



derecho, porque los políticos están más preocupados en su reelección; que en una niña de 15 años que esté embarazada por ejemplo.

5.1.5. Factores religiosos

La iglesia como rector principal de la vida y las relaciones interpersonales de todas las personas, es la fuente principal de conocimiento y el cómo ser en la vida de la mayor parte de guatemaltecos, principalmente del sector indígena y del más pobre del país; por ende, es el factor más influyente en cuanto al tema de la reproducción y la prevención de los embarazos.

Desde el punto de vista del autor, el problema se debe a la interpretación que cada sacerdote o persona que lee la biblia le da a la misma, ya que en ella existen muchos pasajes con relación a este tema que se pueden interpretar erróneamente y llevan a cometer errores; por otra parte, la iglesia católica romana ha declarado en varias ocasiones que los métodos anticonceptivos van en contra de la voluntad divina; toda vez que las relaciones sexuales deben tener lugar sólo y únicamente dentro de los lazos matrimoniales bien establecidos; y no con una libertad sin límites y sin consecuencias.

Hay que tomar en cuenta que la biblia establece que las relaciones sexuales son permitidas; es decir, que no son un pecado cuando se dan en el matrimonio y no fuera de él o antes del mismo. En este sentido, se puede indicar que es una forma razonable

de evitar las relaciones sexuales fuera del matrimonio; así como también es una buena forma de inculcarles a los adolescentes el conocimiento y efectos de las relaciones sexuales antes de la edad adecuada.

Por otro lado, si bien es cierto que los hijos son una bendición, se debe tomar en cuenta que no se trata sólo de tener hijos y que vengan a sufrir a este mundo; se trata de tener hijos de forma responsable, trabajar para ellos y así serán bendecidos, todo a una edad donde se posea madurez tanto física como espiritual para tomar la decisión correcta no sólo de tener hijos sino de amarlos y educarlos con altos valores morales y espirituales.

En tal virtud, desde el punto de vista bíblico se puede concluir que la abstención de las relaciones sexuales por parte de los adolescentes hasta llegar al matrimonio; es una excelente opción para evitar embarazos no deseados.

5.1.6. Factores de género

“...Hoy día en Guatemala, las mujeres son más pobres, una mayoría, siguen siendo analfabetas, están menos incorporadas al mercado formal de trabajo y a los espacios de toma de decisión, su salud es precaria, presentan altos índices de mortalidad materna y desnutrición, no se les reconoce la igualdad de derechos, no se respeta la equidad de género. Cabe recordar que el índice de desarrollo humano de la población guatemalteca es medio, lo que pone en evidencia que el índice de desarrollo humano de las mujeres es tres veces más bajo.

Las condiciones de desventaja, marginalidad, segregación, discriminación, patriarcado, machismo y misoginia a las que se somete a las mujeres guatemaltecas, expresadas en los ámbitos económicos, políticos, culturales y sociales, tienen un impacto directo en el proceso de desarrollo integral de la sociedad, en el proceso de producción, en la consolidación del Estado de Derecho y en la observancia y vigencia de los derechos humanos en su concepto integral.

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas ONU, las mujeres en el mundo, continúan siendo excluidas y violentadas, sufren de falta de oportunidades para desarrollarse. En relación a nuestro país, asegura que la inequidad, exclusión, falta de oportunidades de educación y la violencia, son los factores adversos para las mujeres guatemaltecas. Leonor Calderón, coordinadora del Sistema de Naciones Unidas, confirmó que “las mujeres del área rural siguen siendo las más excluidas”. Reveló que la tasa educativa de ellas se limita en muchos casos a dos años.”²¹

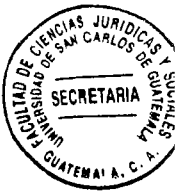
Lamentablemente, Guatemala es un país donde todavía existe mucho machismo, incluso todavía existen muchos pueblos donde la mujer es criada sólo para servir al hombre y no tiene los mismos derechos que éste; por lo tanto, se hace lo que el hombre dice y quiere y se tienen los hijos que él quiera, sin importar la salud, bienestar y los derechos de la mujer.

²¹ <http://publicogt.com/2013/03/08/situación-de-la-mujer-en-Guatemala>. (Guatemala, 19 de febrero de 2014)



No obstante que la Constitución Política de la República de Guatemala establece el principio de igualdad, la realidad es otra, la igualdad es uno de los derechos más violados en Guatemala; esto influye en forma radical en el tema de los embarazos no deseados en niñas y adolescentes, ya que si una joven no tiene educación, no conoce los derechos que le son inherentes como persona humana y sólo se limita a obedecer y regirse por las costumbres; pasan de ser personas a ser objetos, ya que no pueden decidir ni tomar decisiones incluso de su propio cuerpo.

De esto deriva la gran cantidad de mujeres menores de edad, futuras madres solteras en Guatemala; en donde existe mucha desigualdad, falta de oportunidades y desinformación; todo por la falta de interés de las personas que detentan el poder público, que no se preocupan por la salud ni por la seguridad de las niñas y adolescentes, quienes son las más vulnerables por la falta de educación sobre el tema sexual y los anticonceptivos; así como por la falta de comunicación en sus hogares.



CONCLUSIÓN DISCURSIVA

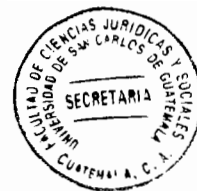
El aumento de embarazos no deseados en adolescentes, se debe a que en Guatemala no existe educación sobre la sexualidad, salud reproductiva y métodos anticonceptivos; además, los padres de familia por la misma falta de cultura y educación ven estos temas como algo vergonzoso o como temas tabú.

El problema de los embarazos no deseados y a temprana edad tiene su origen en la falta de aplicación de la Ley de Acceso Universal y Equitativo de Servicios de Planificación Familiar y su Integración en el Programa de Salud Reproductiva; ya que la misma establece todo lo relacionado a los métodos de planificación familiar y acceso a los mismos por parte de toda la población; sin embargo, la citada ley no ha recibido la publicidad requerida y por lo mismo las personas desconocen cual es su objetivo y sus beneficios.

Luego de analizar la citada ley y toda la legislación que se relaciona con la educación y la salud reproductiva; se llegó a la conclusión de que se tiene que dar a conocer por parte del Ministerio de Educación y del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social; la importancia de la procreación responsable y los métodos anticonceptivos, así como de la educación que sobre estos temas tienen que recibir principalmente los niños y los adolescentes no sólo en el hogar sino que también en todos los centros educativos de Guatemala.



Por último, cabe indicar que la educación es la base para erradicar cualquier problema y mientras no se garantice este derecho inherente de cada persona, no se puede hablar de desarrollo ni de oportunidades en Guatemala.



BIBLIOGRAFÍA

AGUILAR GUERRA, Vladimir Osmar. **Derecho de familia**. Guatemala: Ed. Serviprensa, 2005.

Asociación Americana de Salud Escolar. **La educación sexual en la escuela primaria**. Buenos Aires, Argentina: Ed. Paidós, 1973.

BOIX, Frederic. **De la represión a la psicopedagogía sexual**. Barcelona, España: Ed. Terra Nova, 1976.

BRAÑAS, Alfonso. **Manual de derecho civil**. Guatemala: Ed. Estudiantil Fénix, 1998.

Procurador de Derechos Humanos. **Análisis de la situación de embarazos en niñas y adolescentes en Guatemala 2011-2013**. Guatemala: (s.e.), 2013.

Equipo Multidisciplinario del Instituto Nacional de Educación Sexual. **Metodología y educación sexual**. Vol. VIII. Santo Domingo, España: Ed. INES, 1976.

FERRER, Ferran. **Como educar la sexualidad en la escuela**. 3a. ed. España: Ed. CEAC S.A., 1992.

FONSECA, Gautama. **Curso de derecho de familia**. Tegucigalpa, Honduras: Ed. Imprenta López y Cía., 1968.

GARCÍA WEREBE, M.J. **La educación sexual en la escuela**. Barcelona, España: Ed. Planeta, 1979.



http://es.wikipedia.org/wiki/Infecciones_de_transmisi3n_sexual. (Guatemala, 19 de febrero de 2014)

<http://publicogt.com/2013/03/08/situaci3n-de-la-mujer-en-Guatemala>. (Guatemala, 19 de febrero de 2014)

<http://www.aprofam.org.gt/servicios-medicos/consultas/servicio-planificaci3n-familiar>. (Guatemala, 19 de febrero de 2014)

<http://www.pdh.org.gt/derechos-humanos/cuales-son.html> (Guatemala, 19 de febrero de 2014)

<http://www.pdh.org.gt/los-derechos-humanos/que-son-los-derechos-humanos.html> (Guatemala, 19 de febrero de 2014)

<http://www.profamilia.org.co/avise/derechos2.php> (Guatemala, 19 de febrero de 2014)

Instituto Nacional de Estadística (INE). **Estadísticas Vitales, 2,009 – 2,012** *Datos preliminares. Guatemala: (s.e.), 2013.

PUIG PEÑA, Federico. **Tratado de derecho civil**. Tomo II. Vol. I. Madrid, España: Ed. Revista de Derecho Privado, 1957.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.



Convención Americana sobre los Derechos Humanos. Pacto de San José de Costa Rica, Organización de Estados Americanos, 1969.

Protocolo Adicional a la Convención Americana de Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Protocolo de San Salvador, Organización de Estados Americanos, 1988.

Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra las Mujeres y su Protocolo Facultativo Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, Belem do Para. Organización de Naciones Unidas, 1994.

Código Civil. Enrique Peralta Azurdia, Jefe de Gobierno de la República de Guatemala, Decreto Ley número 106, 1964.

Ley de Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer. Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 22-2008, 2008.

Ley de Desarrollo Social. Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 42-2001, 2001.

Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer. Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 7-99, 1999.

Ley para la Maternidad Saludable. Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 32-2010, 2010.



Ley de Acceso Universal y Equitativo de Servicios de Planificación Familiar y su Integración en el Programa de Salud Reproductiva. Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 87-2005, 2005.